

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Empleo y Economía

Orden de 19/07/2013, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen, en el marco del emprendimiento, las bases reguladoras del Programa para el Fomento de la Iniciativa Empresarial de Castilla-La Mancha, cofinanciadas en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y se aprueba su convocatoria con cargo al ejercicio presupuestario 2013. [2013/9485]

El Gobierno de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Empleo y Economía, publicó el 10 de abril de 2013 la Orden de 3 de abril de 2013, por la que se establecen, en el marco del emprendimiento, las bases reguladoras de las subvenciones de la Línea Pyme Emprendedores. Esta línea de ayudas se puso en marcha en virtud del artículo 1 de la Ley 15/2011, de 15 de diciembre, de Emprendedores, Autónomos y Pymes, para fomentar la iniciativa emprendedora y la creación de empresas a través de la financiación. El objetivo principal de esta línea es facilitar la obtención de financiación y mejorar sus condiciones, tanto para el emprendedor, en la puesta en marcha de un negocio o inversión empresarial, como para el empresario, a la hora de iniciar una nueva actividad empresarial.

Paralelamente, y como complemento a esta Línea Pyme Emprendedores, el Gobierno de Castilla-La Mancha pretende establecer un programa para el fomento de la iniciativa empresarial que contiene unas líneas de ayudas a fondo perdido en sintonía con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 15/2011, de 15 de diciembre, para promover la actividad empresarial y generación de empleo poniendo en marcha incentivos para facilitar la iniciativa emprendedora y la creación de nuevas empresas, el desarrollo, crecimiento y consolidación de la pequeña y mediana empresa ya existente, la generación de actividad productiva, el desarrollo de su capacidad innovadora y la mejora de su posición competitiva en el tejido empresarial.

El objetivo principal de este programa que contiene varias líneas de ayuda es, por un lado, el apoyar, en estos momentos de grandes dificultades económicas, la puesta en marcha de proyectos empresariales que por sus características especiales, dependiendo de la naturaleza del promotor, la dimensión de la creación de empleo y el sector de actividad en el que se encuadre, sean merecedores de ser apoyados por el Gobierno Regional con fondos públicos.

Y por otro lado, este programa tiene por objetivo la consolidación del tejido empresarial existente en la región apoyando el desarrollo de las capacidades de innovación, tecnológicas y mejora de la posición competitiva a través de los productos o procesos productivos que fabrican las pequeñas y medianas empresas industriales de la región.

El Programa para el fomento empresarial en Castilla-La Mancha se compone de las siguientes líneas de subvención:

- a) Línea de apoyo a la iniciativa empresarial de Emprendedores y Microempresas para proyectos de inversión que tengan un coste de entre 6.000 a 100.000 euros y que se encuadren en el sector industrial y de servicios.
- b) Línea de apoyo a la iniciativa empresarial de Pequeñas y Medianas empresas para proyectos de inversión que tengan un coste de entre 100.001 a 600.000 euros, que se encuadren en el sector industrial sobre fabricación de productos en la región y los de servicios como hoteles, casas rurales y restaurantes, todos en su doble vertiente como inversión nueva generadora de empleo o como ampliación o modernización de una inversión empresarial ya existente. También serán subvencionables los proyectos de desarrollo tecnológico de emprendedores que tengan como objeto la creación y desarrollo de un nuevo producto innovador y este sea fabricado posteriormente por el emprendedor que promueve su desarrollo en la región. Como complemento a esta línea los proyectos cuyo coste de inversión fuera superior a 600.000 euros se tramitarán por la Línea de Incentivos Regionales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que se gestiona a través de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio.
- c) Línea Cheque Innova-CLM: Asesoramiento en innovación, en la que serán subvencionables los proyectos promovidos por pequeñas y medianas empresas sobre innovación básica de diagnósticos, implementación y estudios de viabilidad de la innovación, innovación avanzada de benchmarking, branding y vigilancia competitiva e innovación colaborativa para constitución de nuevos clusters.
- d) Línea de mejora de la posición competitiva del emprendedor, cuyo fin es promocionar o dar a conocer un producto fabricado en Castilla-La Mancha por un emprendedor, pequeña o mediana empresa que esté dado de alta en una actividad empresarial de fabricación en la región. Se subvencionarán en esta línea actuaciones como la elaboración de páginas web publicitarias que integren la venta on line y su inclusión de forma preferente en buscadores de internet y la

asistencia a ferias nacionales o regionales que sean la referencia dentro del sector para exponer y dar a conocer el producto que fabrica.

En estas líneas de ayuda se valorará prioritariamente aquellos proyectos cuya actividad sea innovadora, de base tecnológica, esté relacionada con sectores emergentes en la región o conlleven la contratación o sean promovidos por jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, mayores de 55 años o desempleados de larga duración.

Además de lo anterior, estas ayudas tienen el carácter de minimis y serán cofinanciadas con una intensidad del 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación Feder 2007-2013 en el eje 2 "Desarrollo e innovación empresarial" siendo el importe del crédito destinado a la financiación de estas para la convocatoria del ejercicio 2013 de 3.650.000 euros.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias exclusivas que en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la región, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene asumidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1.12ª de su Estatuto de Autonomía, y cuyo ejercicio se encomienda a esta Consejería de Empleo y Economía en los artículos 1 y 11 del Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como lo previsto en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, dispongo:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas incluidas en las diferentes líneas del Programa para el fomento de la iniciativa empresarial de Castilla-La Mancha y aprobar la convocatoria para su financiación con cargo al ejercicio presupuestario 2013.

2. El programa para el fomento de la iniciativa empresarial de Castilla-La Mancha, incluye las siguientes líneas de subvención:

- a) Línea de apoyo a la iniciativa empresarial de emprendedores y microempresas, cuyo objeto es subvencionar la inversión nueva para proyectos empresariales, industriales o de servicios promovidos por emprendedores y microempresas.
- b) Línea de apoyo a la iniciativa empresarial de pequeñas y medianas empresas, cuyo objeto es subvencionar la inversión nueva para proyectos empresariales industriales y de servicios (hoteles, alojamientos turísticos y restaurantes) promovidos por pequeñas y medianas empresas.
- c) Línea Cheque Innova-CLM: asesoramiento en innovación, cuyo objeto es subvencionar la contratación de servicios básicos y avanzados de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica para el desarrollo de proyectos de innovación, que permitan a las pequeñas y medianas empresas de la región la mejora de su productividad y capacidad competitiva.
- d) Línea de mejora de la posición competitiva del emprendedor, cuyo objeto es subvencionar las actividades de promoción de los productos fabricados en la región por pequeñas y medianas empresas encuadradas en el sector industrial de Castilla-La Mancha, que estén dadas de alta en una actividad de fabricación para el producto fabricado por ellas.

3. Estas ayudas tienen por finalidad facilitar a los emprendedores y a aquellos con menor capacidad inversora y mayor dificultad de acceso a los recursos financieros, la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales, su incorporación al tejido empresarial de Castilla-La Mancha, y la mejora de la capacidad competitiva de las pymes, mediante la realización de inversiones empresariales productivas, la incorporación de la innovación como estrategia empresarial, la mejora de los procesos y productos fabricados en la región, la diferenciación de estos frente a la competencia y la apertura a nuevos mercados de ámbito nacional para alcanzar la consolidación del tejido empresarial de la región.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones que regula esta orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero. También se regirán por el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, por el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, por el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, por el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1080/2006, por el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común y, en su caso, por la reglamentación comunitaria que en sustitución de los mencionados reglamentos estuviere vigente.

2. Las ayudas concedidas en el marco de esta Orden, tal y como se establece en el apartado 1, están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, por lo que tienen el carácter de ayudas de minimis. Según este reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante un periodo de tres ejercicios fiscales no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin, según recoge el apartado 3 del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los emprendedores, comunidades de bienes, microempresas, pequeñas y medianas empresas, que realicen alguna actuación subvencionable con arreglo a esta orden.

2. A los efectos de esta orden:

a) Se considera emprendedor, exclusivamente, a aquél que viene contemplado en los artículos 3 y 4 de la Ley 15/2011, de 15 de diciembre, de Emprendedores, Autónomos y Pymes.

b) Se consideran microempresas todas aquellas entidades, que, con independencia de su forma jurídica, se ajusten a la definición que de las mismas determine, en cada momento la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación lo indicado en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común, según el cual son aquéllas que desarrollando una actividad económica ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excede de 2 millones de euros.

c) Se consideran Pymes todas aquellas entidades, que, con independencia de su forma jurídica, se ajusten a la definición que de las mismas determine, en cada momento la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación lo indicado en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común, según el cual son aquéllas que desarrollando una actividad económica ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir, además de las condiciones específicas de cada línea de subvención, los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la administración estatal como con la administración regional, y frente a la Seguridad

Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en esta Orden y legislación concordante.

b) Tener el domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha.

c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

e) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello, y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar, iniciar y poner en marcha la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro del plazo de cumplimiento de condiciones previsto en la resolución de concesión, que se determinará en atención a la naturaleza y características del proyecto y en función de lo solicitado por el interesado. Dicho plazo de cumplimiento de condiciones tendrá una duración máxima de 5 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, sin que se pueda sobrepasar la fecha de 20 de diciembre de 2013.

b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en esta Orden y demás legislación concordante, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la resolución de concesión de la subvención. Esta justificación se realizará en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de cumplimiento de condiciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales y nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos. En tanto que estas ayudas están sujetas a minimis, las entidades beneficiarias deben comunicar las ayudas totales obtenidas durante un periodo de tres ejercicios fiscales y devolver el exceso obtenido que supere la cuantía de 200.000 euros y el interés de demora correspondiente.

e) Comunicar y documentar cualquier variación en la forma jurídica del beneficiario, así como fusiones, escisiones, absorciones, segregación y división de negocios.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, tales como la obligación de llevar contabilidad separadas o código contable adecuado conforme al artículo 60 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo al que hace referencia el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases reguladoras y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

i) Mantener la invariabilidad de operaciones previstas en el artículo 57 Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y mantener las condiciones de empleo, inversión y actividad, así como todas las que dieron lugar a la concesión de las ayudas durante un periodo mínimo de 2 años para el empleo, y de 5 años para el resto, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de cumplimiento de condiciones.

- j) Cumplir toda la normativa autonómica, estatal y comunitaria y estar en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo la administración en cualquier momento requerirles la acreditación documental de dichos extremos.
- k) Las empresas beneficiarias deberán contar con un mínimo del 30% de la inversión subvencionable en recursos propios para los proyectos de inversión que se recogen en las siguientes líneas:
- 1º. Línea de apoyo a la iniciativa empresarial de emprendedores y microempresas.
 - 2º. Línea de apoyo a la iniciativa empresarial de pequeñas y medianas empresas.
- l) La aceptación de la subvención concedida implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1080/2006.
- m) Cumplir lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental.
- n) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.
- ñ) Las entidades beneficiarias están sometidas y deberán ajustar su actuación a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y demás normativa de desarrollo.

Artículo 6. Empresas excluidas.

No podrán acceder a la condición de beneficiario:

- a) Las empresas de promoción de viviendas o suelo, inmobiliarias y de construcción encuadradas en la sección L y F del Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-09), excepto los códigos 4321 (Instalaciones eléctricas), 4322 (Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado), 4332 (Instalación de carpintería) y 4334 (Pintura y acristalamiento).
- b) Las empresas y asociaciones financieras, consultorías, gestorías y asesorías jurídicas, fiscales, laborales y contables y actividades profesionales, científicas y técnicas encuadradas en las secciones K y M del CNAE-09, excepto los códigos 7120 (Ensayos y análisis técnicos), 7211 (Investigación y desarrollo experimental en biotecnología) y 7219 (Otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas).
- c) Las industrias y actividades agrarias y alimentarias de acuerdo con el Decreto 29/1989, de 28 de marzo, sobre competencias de las Consejerías de Agricultura y de Industria y Turismo en materia de industrias agrarias y alimentarias.
- d) Actividades sanitarias (código 86 de la sección Q del CNAE-09).
- e) Farmacias (código 4773 de la sección G del CNAE-09).
- f) Actividades de educación encuadradas en la sección P del CNAE-09, excepto los códigos 8551 (Educación deportiva y recreativa), 8552 (Educación cultural) y 8553 (Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje).
- g) Agencias de colocación y empresas de trabajo temporal (código 78 de la sección N del CNAE-09).
- h) Intermediarios (código 461 de la sección G del CNAE-09).
- i) Actividades de alquiler (código 77 de la sección N del CNAE-09).
- j) Empresas de seguridad (códigos 8010 y 8020 de la sección N del CNAE-09).
- k) Actividades administrativas y servicios auxiliares (código 82 de la sección N del CNAE-09).
- l) Actividades de producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua, encuadradas en la sección D y E del CNAE-09.
- m) Estancos y establecimientos de juego, loterías y apuestas (código 4726 de la sección G y código 9200 de la sección R del CNAE-09).
- n) Industria extractiva de la sección B del CNAE-09.
- ñ) Empresas públicas.
- o) Cooperativas, sociedades laborales y grandes empresas.

Artículo 7. Sectores no subvencionables.

No serán subvencionables los proyectos promovidos por empresas que se encuadren en los sectores expresamente relacionados en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, y en concreto, los siguientes:

- a) Sector agroalimentario y/o sectores relacionados con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (Código 01 CNAE-09). Regla-

mento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 5 de diciembre. Dentro del sector agroalimentario no serán financiadas las actividades de transformación y comercialización de productos agrícolas (definidos en el punto 22 del artículo 2 del Reglamento (CE) Nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008), cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores). (Apartado c, punto 3, del artículo 1 del Reglamento (CE) Nº 800/2008 de la Comisión de 06 de agosto de 2008).

b) Sector Agroalimentario y/o sectores relacionados con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (Código 02 CNAE-09). Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 5 de diciembre.

c) Sectores de la pesca y acuicultura (Código 03 CNAE-09). Reglamento (CE) Nº 104/2000 del Consejo. Art. 1 del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 5 de diciembre.

d) Sector del transporte marítimo y por vías navegables interiores (Código 50 CNAE-09). Directriz 2ª, epígrafe 8, de las Directrices sobre las Ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013.

e) Sector del transporte aéreo (Código 51 CNAE-09). Directriz 2ª, epígrafe 8, de las Directrices sobre las Ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013.

f) Sector del transporte por carretera cuando la inversión tenga por objeto la adquisición de vehículos de transporte de mercancía (Código 4941 CNAE-09). Apartado g) del artículo 1, Reglamento CE. Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006.

g) Sector del carbón, según se define en el Reglamento (CE) Nº 1407/2002 (Código 05 CNAE-09). Artículo 1 del Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 5 de diciembre.

h) Sector de la siderurgia: hierro y acero (Código 24 CNAE-09). Apartado 2, de las Directrices sobre las ayudas de Estado de Finalidad regional para el Período 2007-2013.

i) Sector de las fibras sintéticas (Código 206 CNAE-09). Apartado 2, de las Directrices sobre las ayudas de Estado de Finalidad regional para el Período 2007-2013.

j) Sector de la construcción naval, excepto (Códigos 3011 y 3315 CNAE-09). Apartado 2, de las Directrices sobre las ayudas de Estado de Finalidad regional para el Período 2007-2013.

Artículo 8. Requisitos comunes de los proyectos.

Los requisitos imprescindibles que deben reunir los proyectos acogidos a esta Orden, además, de los que, en su caso, se prevean de forma específica para cada línea, son los siguientes:

a) Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente viables.

b) Que las inversiones se realicen dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

c) Que las inversiones no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. Se considerarán iniciadas las inversiones cuando exista cualquier compromiso en firme de adquisición de bienes o arrendamiento de servicios que afecten al proyecto o cuando se emitan facturas o se realicen pagos con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, con exclusión de las actuaciones de planificación e ingeniería realizadas durante el año inmediatamente anterior y los gastos contemplados en el artículo 28. b. 1º.

d) Que no se hayan iniciado los trabajos de las inversiones con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud al amparo de esta orden ni antes de que se haya levantado el correspondiente acta de no inicio por los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía de la provincia donde se vayan a realizar las inversiones, cuando el proyecto de inversión solicitado sea superior a 60.000 euros en las líneas de apoyo a la iniciativa empresarial de emprendedores y microempresas y de pequeñas y medianas empresas contempladas en la sección 1ª y 2ª del capítulo II, entendiéndose por inicio del trabajo el comienzo del trabajo de construcción de obra civil o, el montaje, la instalación, las obras in situ y la puesta en funcionamiento de maquinaria y/o equipos.

Artículo 9. Inversiones y gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realizan en el plazo establecido para el cumplimiento de condiciones en la resolución de concesión.

2. Serán subvencionables las inversiones efectuadas en inmovilizado material nuevo. A estos efectos, se consideran edificios nuevos los que se adquieren al titular registral a cuyo favor se encuentren inscritos por título de declaración de obra nueva. El resto de los bienes precisarán para su consideración como nuevos que no hayan tenido uso empresarial o particular anterior.

3. Para la determinación de los importes de las inversiones o gastos subvencionables se establecen en el Anexo V de esta orden los módulos limitativos en términos absolutos, con objeto de garantizar que no se superen los precios

de mercado, módulos que serán públicos y accesibles en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Asimismo, y con la misma finalidad, podrá recabarse una tasación pericial de los bienes o servicios, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen, tomándose en tal caso como referencia el menor valor resultante para el cálculo de la subvención.

4. En el caso de que se subvencionaran activos inmateriales o intangibles, éstos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los activos se utilizarán exclusivamente en el establecimiento objeto de la subvención.
- b) Se considerarán activos amortizables.
- c) Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.
- d) Deberán incluirse en los activos de la empresa y permanecer en el establecimiento receptor de la ayuda por lo menos durante cinco años a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de cumplimiento de condiciones.

Artículo 10. Inversiones y gastos no subvencionables.

No se consideran inversiones o gastos subvencionables:

- a) Los contemplados como tal en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.
- b) Las inversiones o gastos de carácter improductivo, compras de mobiliario ostentoso, gastos de representación en programas de expansión comercial, regalos que no sean muestras comerciales, adquisición de activos financieros y adquisición de cualquier automóvil u otro vehículo susceptible de matriculación, excepto los vehículos especiales que no necesiten matriculación.
- c) Las inversiones en inmovilizado intangible como derechos, cánones y concesiones, tales como la compra de fondo de comercio, la adquisición de patentes, las licencias o derechos de explotación de recursos minerales, así como otros derechos de producción o distribución como puedan ser los "canon de entrada". Del mismo modo la adquisición de licencias, derechos de producción y otros derechos concedidos por entes públicos tampoco son elegibles.
- d) Las reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, así como la reestructuración del neto patrimonial, en particular la ampliación de capital y negociación con participaciones y/o acciones.
- e) Las inversiones de empresas en crisis a efectos de la definición recogida en las Directrices comunitarias sobre ayudas de Estado de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.
- f) Las inversiones en actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o las ayudas a otros gastos vinculados a la actividad exportadora (artículo 1 del Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 5 de diciembre de 2006).
- g) Los impuestos, tasas o precios públicos, estén ligados o no a la inversión.
- h) Los gastos de arrendamiento, alquiler, leasing y similares.
- i) La adquisición, construcción, rehabilitación, reforma y/o cualquier tipo de actuación efectuada en inmuebles rústicos o urbanos de uso residencial, como puedan ser los inmuebles destinados a viviendas.
- j) Los trabajos realizados por la propia empresa para el inmovilizado, excepto en aquellos casos en los que éstos correspondan con la actividad principal de la entidad, en cuyo caso se calificarán como "trabajos para la empresa" aquellos que adquieran dicha condición según lo establecido en la normativa contable vigente, y que además puedan ser catalogados como tales atendiendo a lo establecido en la Ley de Impuesto sobre Sociedades.
- k) Las actividades que implican la utilización de animales vivos con fines experimentales o científicos en la medida en que no se pueda garantizar el cumplimiento del Convenio europeo sobre protección de los animales vertebrados utilizados con fines experimentales y otros fines científicos.
- l) Las adquisiciones de activos, bien sea en forma de entrega de bienes o de prestación de servicios, realizadas a entidades vinculadas, entendiéndose por tales los supuestos de concurrencia de la definición de grupo dada por el artículo 42 del Código de Comercio.
- m) La adquisición de bienes de equipo de segunda mano y la adquisición de terrenos.
- n) Los activos cuya factura definitiva sea de fecha anterior a la de presentación de la solicitud de la ayuda o respecto de los que se hayan efectuado pagos o librado efectos antes de dicha fecha.

Artículo 11. Financiación.

1. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas con una intensidad del 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del Feder 2007-2013 en el eje 2 "Desarrollo e innovación empresarial".

2. El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas para la convocatoria del ejercicio 2013 asciende a 3.650.000 euros, distribuidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- a) 1.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1911/G724A/77513, dotada con fondos propios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la línea de apoyo a la iniciativa empresarial de emprendedores y microempresas.
- b) 1.650.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1911/G724A/77513, dotada con fondos propios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la línea de apoyo a la iniciativa empresarial de pequeñas y medianas empresas.
- c) 500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1911/541F/47000, dotada con fondos propios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la línea Cheque Innova-CLM.
- d) 500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1911/G724A/47572, dotada con fondos propios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la línea de mejora de la posición competitiva del emprendedor.

3. La cuantía total máxima podrá incrementarse motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención, sin perjuicio de que el nuevo importe se publique en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes de resolver la convocatoria.

4. No podrán concederse ayudas por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria, sin que previamente se realice una nueva convocatoria salvo ampliación de acuerdo a lo dispuesto en artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero

Artículo 12. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención a conceder vendrá determinada por un porcentaje que se aplicará a la inversión o gasto que se considere subvencionable. Dicho porcentaje se cuantificará en función de los criterios de graduación establecidos para cada línea de ayuda en esta Orden.

2. El porcentaje de subvención máximo que puede recibir una empresa en un proyecto subvencionable no podrá exceder del 30% del total de la inversión subvencionable. No obstante, dicho porcentaje puede ser superado cuando específicamente se contemple en el Capítulo II.

3. El órgano concedente procederá al prorrateo, aplicando el mismo porcentaje de ayuda, entre los beneficiarios de la subvención, del importe del crédito destinado a la línea de apoyo a la iniciativa empresarial de emprendedores y microempresas.

No obstante, el prorrateo no resultará de aplicación cuando, atendiendo al elevado número de beneficiarios, la cuantía de la subvención a conceder a todos ellos fuese inferior al 20% de la inversión subvencionable. En tales supuestos, la cuantía de la subvención será la establecida en el artículo 18.3.

4. En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total del proyecto o, en su caso, los porcentajes máximos fijados por la Unión Europea.

5. Dado que las ayudas concedidas en esta orden tienen carácter de ayudas de minimis y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, la ayuda total de minimis que puede percibir una misma entidad beneficiaria no podrá ser superior a 200.000 euros contabilizados a lo largo del período que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores. Por este motivo, no se concederán las ayudas previstas en la presente orden cuando la ayuda concedida agregada a otras ayudas de minimis que hubiese percibido el beneficiario en los tres ejercicios económicos, con independencia de la Administración o Administraciones concedentes, pudiese exceder dicho límite.

Artículo 13. Régimen de publicidad.

1. Los beneficiarios de la subvención, quedan obligados al cumplimiento de las medidas de información y publicidad que contemplan los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de 8 diciembre, de la Comisión, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) núm. 1083/2006, en el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, Re-

glamento (CE) núm. 1080/2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Manual Práctico de Información y Publicidad del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2007-2013.

2. Asimismo, la aceptación por parte del beneficiario de la subvención concedida y de la cofinanciación implica su inclusión en la lista de entidades beneficiarias publicada de conformidad con el artículo 7.2 d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de 8 diciembre, de la Comisión, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.

3. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de economía, competitividad y comercio, el mes siguiente a cada trimestre natural, en los términos establecidos en el artículo 16 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Artículo 14. Compatibilidad.

Las subvenciones establecidas en la presente orden serán incompatibles, para el mismo proyecto subvencionable, con cualquier otro tipo de ayudas concedidas con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquier otra Administración. Igualmente, serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida al amparo del Feder o de un fondo estructural distinto de Feder. No obstante, será requisito obligatorio para los promotores de los proyectos declarar las ayudas solicitadas o concedidas, cualquiera que sea el momento en que se solicitó o concedió la ayuda y la administración ante la que estén presentadas, en el plazo de 10 días contados desde el que se produzca cualquiera de las circunstancias citadas y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos. Además, en el caso de ser beneficiario de otra ayuda, a dicha comunicación se acompañará copia cotejada de la resolución.

Artículo 15. Subcontratación de la subvención.

Por la naturaleza de los proyectos de inversión que son subvencionables en esta Orden el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la inversión objeto de ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Capítulo II.

Líneas de subvención del Programa para el fomento de la iniciativa empresarial de Castilla-La Mancha.

Sección 1ª Línea de apoyo a la iniciativa empresarial de emprendedores y microempresas

Artículo 16. Tipos de proyectos subvencionables.

1. Son subvencionables los proyectos empresariales industriales o de servicios, promovidos por emprendedores y microempresas que consistan en:

a) Nuevas inversiones generadoras de empleo: proyectos de inversión que den origen a la iniciación de una nueva empresa o de una nueva actividad, siempre que supongan la creación, después de la solicitud de subvención, de algún puesto de trabajo en el Régimen General o en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social y siempre que la empresa promotora no haya amortizado puestos de trabajo por cuenta ajena, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, en el Régimen General de la Seguridad Social, en los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

A estos efectos, se entiende como nueva actividad, cuando una empresa con centro de trabajo existente en Castilla-La Mancha se dé de alta, después de la presentación de la solicitud, en un grupo distinto del Impuesto sobre Actividades Económicas, tomando en consideración los tres primeros dígitos de la clasificación del mencionado impuesto.

b) Ampliación: los proyectos de inversión que, en desarrollo de una actividad ya establecida, supongan un incremento de su capacidad productiva medida en unidades vendidas o en el valor de la producción.

c) Modernización: los proyectos de inversión que, representando una parte significativa del activo fijo, lleven aparejado un incremento sensible de la productividad o de la calidad en la prestación del servicio.

2. Los proyectos de ampliación y de modernización deberán mantener los puestos de trabajo por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social existentes y no haber amortizado puestos de trabajo por cuenta ajena, en

el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, en el Régimen General de la Seguridad, en los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

3. Las actuaciones o proyectos acogidos a la presente línea no podrán ser inferiores al límite mínimo de inversión subvencionable de 6.000 euros y no podrán superar el límite máximo de 100.000 euros.

Artículo 17. Gastos subvencionables.

La inversión subvencionable será exclusivamente la relativa a los siguientes conceptos:

- a) Adquisición de edificios nuevos, realización de obra civil y otras obras vinculadas a la actividad, cuyo importe máximo no podrá exceder del 50 % del total de la inversión subvencionable aprobada.
- b) Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje.
- c) Mobiliario y enseres.
- d) Equipos para procesos de información y programas informáticos.
- e) Trabajos de planificación e ingeniería del proyecto asociado a la inversión en obra civil, cuyo importe máximo no podrá exceder del 10% de la inversión subvencionable aprobada de obra civil.

Artículo 18. Criterios de valoración y cuantía de la subvención.

1. Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en el caso de que concurra lo establecido en el art. 12.3 se tendrán en cuenta los criterios de valoración que a continuación se enumeran:

- a) Empresa promovida por mujeres, jóvenes menores de 35 años, personas mayores de 55 años, desempleados de larga duración y discapacitados. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.
 - 1º. Si el solicitante de la ayuda cumple con cuatro de estos requisitos, será valorado con 20 puntos.
 - 2º. Si el solicitante de la ayuda cumple con tres de estos requisitos, será valorado con 15 puntos.
 - 3º. Si el solicitante de la ayuda cumple con dos de estos requisitos, será valorado con 10 puntos.
 - 4º. Si el solicitante de la ayuda cumple con un requisito, será valorado con 5 puntos.
- b) Que la actividad del proyecto de inversión consista en fabricar y explotar un nuevo producto o proceso productivo, mejorar significativamente o introducir elementos innovadores en uno ya existente entendiéndose estos dos últimos como la mejora de las características técnicas de los componentes y los materiales, de la informática integrada, de la facilidad de uso u otras características funcionales de un producto. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos.
 - 1º. Si se trata de un nuevo producto y un nuevo proceso productivo se valorará con 25 puntos.
 - 2º. Si se trata de un nuevo producto se valorará con 20 puntos.
 - 3º. Si se trata de una mejora significativa o introducción de elementos innovadores de un producto y del proceso productivo ya existente se valorará con 15 puntos.
 - 4º. Si se trata de una mejora significativa o introducción de elementos innovadores de un producto ya existente se valorará con 10 puntos.
- c) Menor dimensión empresarial de la empresa que promueve el proyecto. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
 - 1º. Si el proyecto de inversión es igual o inferior a 30.000 euros y crea un puesto de trabajo en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social se valorará con 10 puntos.
 - 2º. Si el proyecto de inversión es superior a 30.000 euros e inferior a 60.000 euros y crea un puesto de trabajo en el Régimen General o Especial de Autónomos de la Seguridad Social se valorará con 5 puntos.
- d) Calificación del proyecto como nueva inversión generadora de empleo e implantación de actividades o fabricación de productos novedosos. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
 - 1º. Si el proyecto consiste en una nueva inversión generadora de empleo se valorará con 3 puntos.
 - 2º. Si el producto o la actividad es novedoso se valorará con 4 puntos.
 - 3º. Si la empresa crea 3 o menos puestos de trabajo en el Régimen General de la Seguridad Social se valorará con 1 punto.
 - 4º. Si la empresa crea más de 3 puestos de trabajo en el Régimen General de la Seguridad Social se valorará con 3 puntos.
- e) Mayor inversión en maquinaria y bienes de equipo en relación con el total de la inversión. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.
 - 1º. 100% en bienes de equipo, maquinaria: 5 puntos.
 - 2º. Del 75% al 99,99%: 3 puntos.
 - 3º. Del 50% al 74,99%: 2 puntos.
 - 4º. Del 25% al 49,99%: 1 punto.

5º. Menos del 25%: 0 puntos.

f) Si la inversión en maquinaria y bienes de equipo incorpora tecnologías de informatización y automatización de procesos se valorará con 5 puntos.

g) Si el proyecto se localiza en un municipio de menos de 10.000 habitantes se valorará con 10 puntos.

h) Encuadramiento de la empresa en sectores considerados estratégicos y/o emergentes para el desarrollo regional (madera, textil, calzado, turismo, cuchillería, artesanía, aeronáutica, fabricación de equipos de energías renovables). Se valorará con 15 puntos.

2. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios objetivos de valoración anteriormente regulados, se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de solicitudes.

3. Una vez elaborada la lista priorizada, se asignarán a los proyectos las siguientes cuantías de subvención:

a) Un 30 % de la inversión subvencionable a los 10 primeros expedientes del listado.

b) Un 25 % de la inversión subvencionable a los 10 siguientes expedientes del listado.

c) Un 20 % de la inversión subvencionable al resto de expedientes del listado, hasta cubrir el crédito de la convocatoria.

Sección 2ª Línea de apoyo a la iniciativa empresarial de pequeñas y medianas empresas

Artículo 19. Tipos de proyectos subvencionables.

1. Son subvencionables los proyectos empresariales industriales o de servicios, promovidos por pequeñas y medianas empresas que consistan en:

a) Nuevas inversiones generadoras de empleo: proyectos de inversión que den origen a la iniciación de una nueva empresa o de una nueva actividad, siempre que supongan la creación, después de la solicitud de subvención, de algún puesto de trabajo en el Régimen General o en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social y siempre que la empresa promotora no haya amortizado puestos de trabajo por cuenta ajena, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, en el Régimen General de la Seguridad Social, en los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

A estos efectos, se entiende como nueva actividad, cuando una empresa con centro de trabajo existente en Castilla-La Mancha se dé de alta, después de la presentación de la solicitud, en un grupo distinto del Impuesto sobre Actividades Económicas, tomando en consideración los tres primeros dígitos de la clasificación del mencionado impuesto.

b) Ampliación: los proyectos de inversión que, en desarrollo de una actividad ya establecida, supongan un incremento de su capacidad productiva medida en unidades vendidas o en el valor de la producción.

c) Modernización: los proyectos de inversión que, representando una parte significativa del activo fijo, lleven aparejado un incremento sensible de la productividad o de la calidad en la prestación del servicio.

2. Los proyectos empresariales de servicios subvencionables serán exclusivamente los relativos a actividades de hostelería encuadradas en la sección I del CNAE-09, en los códigos 5510 (hoteles y alojamientos similares), 5520 (alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia) y 5610 (restaurantes).

3. También serán subvencionables los proyectos de innovación que impliquen el desarrollo y la creación de un nuevo producto o proceso productivo o la mejora sustancial de los existentes y conduzcan a una manifiesta mejora de la posición competitiva de la empresa. No se incluirán las modificaciones periódicas o habituales efectuadas en productos, líneas o procesos de producción aún cuando dichas modificaciones representen una mejora de los mismos.

4. Los proyectos de ampliación y de modernización deberán mantener los puestos de trabajo por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social existentes y no haber amortizado puestos de trabajo por cuenta ajena, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, en el Régimen General de la Seguridad, en los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

5. Las actuaciones o proyectos acogidos a la presente línea no podrán ser inferiores al límite mínimo de inversión subvencionable de 100.001 euros y no podrán superar el límite máximo de 600.000 euros.

Artículo 20. Gastos subvencionables.

La inversión subvencionable será exclusivamente la relativa a los siguientes conceptos:

- a) Adquisición de edificios nuevos, realización de obra civil y otras obras vinculadas a la actividad, cuyo importe máximo no podrá exceder del 50 % del total de la inversión subvencionable aprobada.
- b) Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje.
- c) Mobiliario y enseres.
- d) Equipos para procesos de información y programas informáticos.
- e) Trabajos de planificación e ingeniería del proyecto asociado a la inversión en obra civil, cuyo importe máximo no podrá exceder del 10% de la inversión subvencionable aprobada de obra civil.
- f) Colaboraciones externas y adquisición de activos inmateriales o intangibles, relacionados con el proyecto, realizadas por entidades o empresas de reconocida experiencia entendiéndose como tal aquellas que han desarrollado al menos dos proyectos, sólo para los proyectos regulados en el artículo 19.3.

Artículo 21. Criterios de valoración y cuantía de la subvención.

1. Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración que a continuación se enumeran:

- a) Empresa promovida por mujeres, jóvenes menores de 35 años, personas mayores de 55 años, desempleados de larga duración y discapacitados. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.
 - 1º. Si el solicitante de la ayuda cumple con cuatro de estos requisitos, será valorado con 20 puntos.
 - 2º. Si el solicitante de la ayuda cumple con tres de estos requisitos, será valorado con 15 puntos.
 - 3º. Si el solicitante de la ayuda cumple con dos de estos requisitos, será valorado con 10 puntos.
 - 4º. Si el solicitante de la ayuda cumple con un requisito, será valorado con 5 puntos.
 - b) Que la actividad del proyecto de inversión consista en fabricar y explotar un nuevo producto o proceso productivo, mejorar significativamente o introducir elementos innovadores en uno ya existente entendiéndose estos dos últimos como la mejora de las características técnicas de los componentes y los materiales, de la informática integrada, de la facilidad de uso u otras características funcionales de un producto. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
 - 1º. Si se trata de un nuevo producto y un nuevo proceso productivo se valorará con 10 puntos.
 - 2º. Si se trata de un nuevo producto se valorará con 8 puntos.
 - 3º. Si se trata de una mejora significativa o introducción de elementos innovadores de un producto y del proceso productivo ya existente se valorará con 5 puntos.
 - 4º. Si se trata de una mejora significativa o introducción de elementos innovadores de un producto ya existente se valorará con 2 puntos.
 - c) Calificación del proyecto como nueva inversión generadora de empleo e implantación de actividades o fabricación de productos novedosos. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
 - 1º. Si el proyecto consiste en una nueva inversión generadora de empleo se valorará con 3 puntos.
 - 2º. Si el producto o la actividad es novedoso se valorará con 4 puntos.
 - 3º. Si la empresa crea 3 o menos puestos de trabajo en el Régimen General de la Seguridad Social se valorará con 1 punto.
 - 4º. Si la empresa crea más de 3 puestos de trabajo en el Régimen General de la Seguridad Social se valorará con 3 puntos.
 - d) Mayor inversión en maquinaria y bienes de equipo en relación con el total de la inversión. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
 - 1º. 100% en bienes de equipo, maquinaria: 10 puntos.
 - 2º. Del 75% al 99,99%: 7 puntos.
 - 3º. Del 50% al 74,99%: 5 puntos.
 - 4º. Del 25% al 49,99%: 2 puntos.
 - 5º. Menos del 25%: 0 puntos.
 - e) Si la inversión en maquinaria y bienes de equipo incorpora tecnologías de informatización y automatización de procesos se valorará con 5 puntos.
 - f) Si el proyecto se localiza en un municipio de menos de 10.000 habitantes se valorará con 10 puntos.
 - g) Encuadramiento de la empresa en sectores considerados estratégicos y/o emergentes para el desarrollo regional (madera, textil, calzado, turismo, cuchillería, artesanía, aeronáutica, fabricación de equipos de energías renovables). Se valorará con 10 puntos.
 - h) Proyectos que impliquen la contratación de personal de I+D, creación de laboratorio y la implantación y certificación de normas de calidad. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.
-

- 1º. La Implantación de Normas ISO: 1 punto. Si se implanta la norma ISO 14000 se valorará con 1 punto más.
- 2º. Contratación de 1 a 3 personas en I+D: 1 punto.
- 3º. Contratación de más de 3 personas en I+D: 2 puntos.
- 4º. Creación de laboratorio: 1 punto.
- i) Si el proyecto está destinado o incorpora la reducción de vertidos a las aguas superficiales y subterráneas y/o evita contaminación atmosférica se valorará con 5 puntos.
- j) Si el proyecto incorpora o favorece la recuperación del entorno o la reducción, recuperación o tratamiento de residuos industriales se valorará con 5 puntos.
- k) Si el proyecto contiene la inversión en energías renovables o sistemas que produzcan la eficiencia energética o ahorro de agua se valorará con 5 puntos.
- l) Para proyectos que se encuadran en el artículo 19. 2, aquellos que rehabiliten el patrimonio histórico artístico o edificios singulares y/o se ubiquen en rutas turísticas declaradas o reconocidas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o la Administración General del Estado se valorarán con 5 puntos.

2. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios objetivos de valoración anteriormente regulados, se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de solicitudes.

3. Una vez elaborada la lista priorizada, se asignarán a los proyectos las siguientes cuantías de subvención:

- a) Un 20 % de la inversión subvencionable a los 10 primeros expedientes del listado.
- b) Un 15 % de la inversión subvencionable a los 10 siguientes expedientes del listado.
- c) Un 10 % de la inversión subvencionable al resto de expedientes del listado.

4. A los porcentajes establecidos en el apartado 3, se les sumarán los siguientes porcentajes por la creación de empleo en el Régimen General de la seguridad social:

- a) Por la creación de 2 a 4 puestos de trabajo: 1 % adicional.
- b) Por la creación de 5 a 7 puestos de trabajo: 2 % adicional.
- c) Por la creación de 8 a 12 puestos de trabajo: 3 % adicional.
- d) Por la creación de 13 a 18 puestos de trabajo: 5 % adicional.
- e) Por la creación de 19 a 25 puestos de trabajo: 7 % adicional.
- f) Por la creación de más de 25 puestos de trabajo: 10 % adicional.

Sección 3ª Línea Cheque Innova-CLM: asesoramiento en Innovación.

Artículo 22. Tipos de proyectos subvencionables

1. Serán subvencionables los siguientes proyectos en función de su nivel de Innovación:

a) Innovación básica.

1º. Diagnóstico de Innovación. Análisis del nivel de innovación de las empresas, diagnóstico de la situación actual de la empresa, con una valoración de los recursos actuales existentes, y una determinación de las mejoras a realizar dentro de la empresa, para innovar en el negocio.

2º. Implementación de la innovación. Medidas adoptadas por las empresas, fruto de las conclusiones de un diagnóstico de innovación anterior, para incorporar o implementar la innovación en los procesos de negocio. Innovación como estrategia empresarial de mejora de la capacidad competitiva.

3º. Estudios de viabilidad. Estudios de viabilidad técnica, previos al desarrollo de futuros proyectos de innovación.

b) Innovación avanzada.

1º Benchmarking. Implantación de sistemas de evaluación de indicadores, que permitan evaluar el modelo de negocio de las empresas, con el fin de identificar nuevas alternativas que mejoren la capacidad competitiva de las pymes.

2º. Branding. Diseño o fortalecimiento de nuevas estrategias de comunicación corporativas de las empresas. A través de esta técnica de emprendimiento comercial se busca crear, o consolidar la imagen sólida de una marca que permita ofrecer un mensaje único sobre la compañía, los productos y/o servicios que se pretenden comercializar.

3º. Vigilancia competitiva. Implantación de sistemas de vigilancia competitiva, sondeos de mercados internacionales, orientados a la obtención de información sobre el entorno económico, tecnológico o comercial de las empresas, y detección de nuevas oportunidades de negocio.

c) Innovación colaborativa. Proyectos de constitución de nuevos clusters. En estos proyectos se incluirán todas las actuaciones y tareas previas a la formalización de proyectos de agrupaciones empresariales innovadoras, destinados a la detección de oportunidades y retos comunes, búsqueda de socios, análisis de la viabilidad de los proyectos, y elaboración de los planes estratégicos necesarios para acceder al registro especial de agrupaciones empresariales innovadoras del Ministerio de Industria, Energía y Turismo de la Orden ITC/3808/2007, de 19 de diciembre, por la que se regula el Registro especial de agrupaciones empresariales innovadoras del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

3. Esta línea de ayuda no tendrá límite de inversión mínima subvencionable, siendo el límite máximo de inversión de hasta 50.000 euros.

Artículo 23. Requisitos específicos de los proyectos.

1. En el caso de proyectos de innovación básica, sólo podrán participar aquellas pymes que acrediten no tener experiencia en innovación, al no haber participado o desarrollado de manera individual, ningún proyecto de innovación.

2. En el caso de proyectos de innovación avanzada, sólo podrán participar aquellas pymes que en los dos años anteriores a la publicación de esta orden, acrediten experiencia en la materia, mediante la participación o desarrollo de proyectos innovadores a título individual, para los cuales se haya obtenido financiación pública de cualquier Administración, incluidos los fondos comunitarios.

3. En el caso de proyectos de innovación colaborativa para la constitución de nuevos clusters, de entre todas las empresas que pretendan colaborar en el proyecto, será una sola pyme la que presente la solicitud de la ayuda y actúe en representación de las demás, en su relación con esta Administración pública, debiendo para ello, formalizar el correspondiente acuerdo colaborativo. Sólo podrán participar en la composición del cluster empresas que tengan su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha. Además, el colaborador externo que preste el servicio, no podrá formar parte del nuevo cluster.

4. En ningún caso se podrán presentar más de dos solicitudes de ayuda para el desarrollo de los proyectos contemplados en esta línea Cheque Innova-CLM.

Artículo 24. Gastos subvencionables.

1. Se consideran como subvencionables los gastos generados por la contratación de colaboraciones externas, asesoramiento y asistencia técnica relacionados con el proyecto, y en el caso de proyectos de implementación de la innovación, dentro de la Innovación básica, los gastos de inversiones inmateriales necesarias, en las que deba incurrir el beneficiario.

2. Los servicios contratados no podrán consistir en actividades permanentes o periódicas, de la empresa, ni estar relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

3. Los gastos subvencionables en colaboraciones externas en cualquier proyecto de esta sección deberán ser contratados por el beneficiario con entidades o empresas radicas en Castilla-La Mancha de prestigio y reconocida experiencia en este tipo de proyectos de innovación entendiéndose como tal aquellas que han desarrollado al menos dos proyectos.

Artículo 25. Criterios de valoración.

1. Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración que a continuación se enumeran.

2. Criterios aplicables a todos los proyectos: Se valorará hasta 50 puntos.

a) Según el tamaño de la empresa que solicita la ayuda, hasta 30 puntos, con el siguiente baremo:

1º Cuanto el solicitante de la ayuda sea una pequeña empresa, se valorará con 30 puntos.

2º Cuando el solicitante de la ayuda sea una mediana empresas, se valorará con 20 puntos.

b) Según la localización del centro de trabajo de la empresa que solicita la ayuda, hasta 20 puntos, con el siguiente baremo:

1º Cuando el centro se localice en un municipio de menos de 10.000 habitantes, se valorará con 20 puntos.

2º Cuando el centro se localice en un municipio de menos de 25.000 habitantes, se valorará con 15 puntos.

3º Cuando el centro se localice en un municipio de menos de 50.000 habitantes, se valorará con 10 puntos.

Para el cómputo de habitantes, se utilizará el último censo de población vigente a la fecha de la publicación de la presente Orden.

3. Criterios de valoración específicos para los proyectos de Innovación básica: se valorará hasta 50 puntos:

a) Cuando la empresa que solicita la ayuda esté promovida por mujeres, jóvenes menores de 35 años, personas mayores de 55 años, y discapacitados. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos, con el siguiente baremo:

1º. Si el solicitante de la ayuda cumple con tres de estos requisitos, será valorado con 25 puntos.

2º. Si el solicitante de la ayuda cumple con dos de estos requisitos, será valorado con 20 puntos.

3º. Si el solicitante de la ayuda cumple con un requisito, será valorado con 10 puntos.

b) Encuadramiento de la empresa solicitante en sectores considerados estratégicos y/o emergentes para el desarrollo regional (madera, textil, calzado, turismo, cuchillería, artesanía, aeronáutica, fabricación de equipos de energías renovables). Se valorará con 25 puntos.

4. Criterios de valoración de los proyectos de Innovación avanzada: se valorará hasta 50 puntos.

a) Cuando la empresa que solicita la ayuda esté promovida por mujeres, jóvenes menores de 35 años, personas mayores de 55 años, y discapacitados. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos, con el siguiente baremo:

1º. Si el solicitante de la ayuda cumple con tres de estos requisitos, será valorado con 25 puntos.

2º. Si el solicitante de la ayuda cumple con dos de estos requisitos, será valorado con 20 puntos.

3º. Si el solicitante de la ayuda cumple con un requisito, será valorado con 10 puntos.

b) Encuadramiento de la empresa solicitante en sectores considerados estratégicos y/o emergentes para el desarrollo regional (madera, textil, calzado, turismo, cuchillería, artesanía, aeronáutica, fabricación de equipos de energías renovables). Se valorará con 25 puntos.

5. Criterios de valoración de los proyectos de creación de clusters, dentro de la Innovación colaborativa: hasta 50 puntos, con el siguiente baremo:

a) Grado medio de madurez del proceso colaborativo, 25 puntos, cuando sólo se ha formalizado el acuerdo de colaboración, y se identifican además, la totalidad de los futuros componentes del clúster.

b) Grado avanzado de madurez del proceso colaborativo, 50 puntos, si además del acuerdo colaborativo, las partes implicadas han constituido formalmente la agrupación empresarial innovadora, como una entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, con los requisitos de la Orden ITC/3808/2007, de 19 de diciembre, por la que se regula el Registro especial de agrupaciones empresariales innovadoras del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

6. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios objetivos de valoración anteriormente regulados, se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de solicitudes.

Artículo 26. Cuantía de la subvención

1. En el caso de microempresas y pequeñas empresas, la cuantía de la subvención se obtendrá aplicando el porcentaje del 50%, a la inversión subvencionable, y en el caso de medianas empresas, este porcentaje se reducirá a un 40%.

2. La cuantía máxima a subvencionar por proyecto será de 2.500,00 euros, en el caso de proyectos de Innovación básica, 6.000,00 euros, para los proyectos de Innovación avanzada, y 25.000,00 euros, en el caso de proyectos de constitución de nuevos clusters, dentro de la Innovación colaborativa.

Sección 4ª Línea de mejora de la posición competitiva del emprendedor

Artículo 27. Tipos de proyectos subvencionables

Son subvencionables los proyectos empresariales promovidos por pequeñas y medianas empresas encuadradas en el sector industrial de Castilla-La Mancha, que estén dadas de alta en el IAE en una actividad de fabricación y que consistan en:

- a) Diseño y elaboración de páginas web que incluyan necesariamente el comercio electrónico o la venta on line.
- b) Posicionamiento e inclusión de forma preferente de páginas web que incluyan comercio electrónico o venta on line, en buscadores de internet.
- c) Participación de una pequeña o mediana empresa como expositor con stand propio en ferias nacionales o regionales para promocionar sus productos.

Artículo 28. Gastos subvencionables.

La inversión subvencionable será exclusivamente la relativa a los siguientes conceptos:

- a) Para los proyectos indicados en el artículo 27 a) y b), los gastos por contratación de colaboraciones externas relacionadas con el proyecto.
- b) Para los proyectos indicados en el artículo 27 c):
 - 1º. Canon del suelo o superficie a ocupar y suministros asociados que facture la institución ferial. Solamente los gastos de canon del suelo o superficie a ocupar podrán ser anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud, como excepción a lo dispuesto en el artículo 8 c).
 - 2º. Construcción del stand y/o gastos de decoración del mismo.
 - 3º. Alquiler de mobiliario.
 - 4º. Transporte de mercancías.
 - 5º. Intérpretes.
 - 6º. Inserción en el catálogo oficial de la feria.

Artículo 29. Criterios de valoración.

1. Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración que a continuación se enumeran:

- a) Empresa promovida por mujeres, jóvenes menores de 35 años, personas mayores de 55 años, desempleados de larga duración y discapacitados. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
 - 1º. Si el solicitante de la ayuda cumple con cuatro de estos requisitos, será valorado con 10 puntos.
 - 2º. Si el solicitante de la ayuda cumple con tres de estos requisitos, será valorado con 7 puntos.
 - 3º. Si el solicitante de la ayuda cumple con dos de estos requisitos, será valorado con 5 puntos.
 - 4º. Si el solicitante de la ayuda cumple con un requisito, será valorado con 3 puntos.
- b) Que la actividad del proyecto de inversión consista en fabricar y explotar un nuevo producto, mejorar significativamente o introducir elementos innovadores en uno ya existente entendiéndose estos dos últimos como la mejora de las características técnicas de los componentes y los materiales, de la informática integrada, de la facilidad de uso u otras características funcionales de un producto. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.
 - 1º. Si se trata de un nuevo producto se valorará con 20 puntos.
 - 2º. Si se trata de una mejora significativa o introduce elementos innovadores de un producto ya existente se valorará con 10 puntos.
- c) Si la empresa ya existe y pone en marcha una nueva actividad de fabricación se valorará con 5 puntos.
- d) Encuadramiento de la empresa en sectores considerados estratégicos y/o emergentes para el desarrollo regional (madera, textil, calzado, cuchillería, artesanía, aeronáutica, fabricación de equipos de energías renovables). Se valorará con 25 puntos.
- e) Repercusión del proyecto en el volumen de facturación de la empresa y en su estrategia comercial. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.
 - 1º. Incremento de la facturación igual o superior al 50%: 20 puntos.
 - 2º. Incremento de la facturación del 30% al 49,99%: 15 puntos.
 - 3º. Incremento de la facturación del 10% al 29,99%: 10 puntos.
 - 4º. Incremento de la facturación inferior al 10%: 5 puntos.
- f) Asistencia a la feria que es reconocida por el sector como la referencia nacional a nivel de actividad y sector. Se valorará con 10 puntos.
- g) Empresa promovida por un artesano que fabrica un producto artesanal. Se valorará con 10 puntos.

2. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios objetivos de valoración anteriormente regulados, se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de solicitudes.

Artículo 30. Cuantía de la subvención.

1. En el caso de pequeñas empresas, la cuantía de la subvención se obtendrá aplicando el porcentaje del 50%, a la inversión subvencionable, y en el caso de medianas empresas, este porcentaje se reducirá a un 40%.

2. La cuantía máxima de inversión a subvencionar por proyecto será de 6.000 euros, en el caso de proyectos de diseño y elaboración de página web y 10.000 euros, en el caso de proyectos de posicionamiento o ubicación preferente de página web en buscadores de internet.

Capítulo III

Procedimiento de gestión: Concesión y justificación

Artículo 31. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar, con el límite del crédito fijado en la convocatoria aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y siguientes del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Artículo 32. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que figura en el Anexo I y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio.

3. Las solicitudes se presentarán a través de los siguientes medios:

a) Preferentemente, mediante envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).

b) Mediante su presentación en el Registro de la Consejería competente en materia de economía, competitividad y comercio, en sus Servicios Periféricos o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 33. Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención regulada en la presente Orden se realizará de las siguientes formas:

1. Mediante las siguientes declaraciones responsables y compromisos incluidas en el formulario de solicitud:

a) Que la entidad solicitante cumple con la definición de emprendedor establecida en la Ley 15/2011, de 15 de diciembre, o bien con los requisitos de la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa según la definición de la UE y lo establecido en la presente orden y que el proyecto, las inversiones o gastos para los que solicita la subvención no se han iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 8. c).

b) Que no ha solicitado a cualquier Administración Pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo proyecto. En el supuesto de haber solicitado y/o recibido ayuda o ingreso, deberá cumplimentar la información exigida en el formulario de solicitud.

c) Que el importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria o el importe de 200.000 euros durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores. En el supuesto de haber recibido durante los 3 ejercicios fiscales, subvenciones sujetas al régimen de minimis, deberá cumplimentar la información exigida en el formulario de solicitud.

d) Que el solicitante de la ayuda, tenga su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

- e) Que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social, y de las obligaciones por reintegro de subvenciones. Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- f) Que la persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación de la entidad solicitante no se encuentran en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos casos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- g) Que no concurre en ninguna de las circunstancias que determinan los apartados 3 y 4 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- h) En el caso de Entidades beneficiarias sujetas a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que la entidad cuenta con plan de prevención de riesgos laborales, y no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 26-03-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales, en materia de subvenciones. En el caso de haber sido sancionada, deberá indicarse el número de acta de infracción.
- i) Que la entidad solicitante no tiene experiencia en innovación, al no haber participado o desarrollado de manera individual, ningún proyecto de innovación, para la línea de ayudas contempladas en la sección 3ª del Capítulo II.
- j) Que la entidad solicitante tiene experiencia en innovación, al haber participado o desarrollado a título individual en proyectos innovadores que se relacionan en la memoria que adjunta a la solicitud, para los cuales se haya obtenido financiación pública de cualquier Administración, incluidos los fondos comunitarios.
- k) Que se compromete a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar, iniciar y poner en marcha la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda dentro del plazo de cumplimiento de condiciones previsto en la resolución de concesión.
- l) Que se compromete a mantener la invariabilidad de operaciones previstas en el artículo 57 Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y mantener las condiciones de empleo, inversión y actividad, así como todas las que dieron lugar a la concesión de la ayuda durante un periodo de dos años, para el empleo y cinco años para el resto, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de cumplimiento de condiciones.
- m) Que cumple toda la normativa autonómica, estatal y comunitaria y está en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, así como, la normativa en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental.
- n) Que el solicitante es conocedor de que la ayuda solicitada está siendo objeto de cofinanciación con una intensidad del 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del Feder 2007-2013.
- ñ) Que se compromete a aceptar la subvención concedida así como su inclusión en la lista de beneficiarios/as publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de 8 diciembre, de la Comisión, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.
- o) Que se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en esta Orden, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- p) Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio.

2. Mediante las siguientes autorizaciones incluidas en los formularios de solicitud:

- a) Autorización a la Consejería de Empleo y Economía para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los datos acreditativos de identidad, domicilio o residencia e información de índole tributaria y sobre la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones públicas y datos o documentos emitidos o que se encuentren en poder de la Administración regional, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.
- b) Autorización a la Consejería de Empleo y Economía para que pueda usar el correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.

3. Mediante la aportación de la siguiente documentación en original o fotocopia necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación:

1º. Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), en el supuesto de que fuese persona jurídica.

2º. Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuere persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta al beneficiario, mediante fotocopia de escritura pública, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

3º. Escritura de constitución y, en su caso, de posteriores modificaciones u otro documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante.

4º. En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes se aportará la documentación siguiente:

Compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

Identificación del representante nombrado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la comunidad de bienes.

b) Alta o declaración censal en el Impuesto de Actividades Económicas.

c) Cuando el solicitante sea una empresa ya constituida, deberá adjuntarse certificado de nivel de empleo de la empresa, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los 15 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, en el que consten relacionadas, todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas que comprenda el plazo de 6 meses anteriores desde el día de la fecha de presentación de la solicitud, para los proyectos de inversión que se recogen en las líneas de las secciones 1ª y 2ª del Capítulo II.

d) Facturas "pro-forma" de todas las actuaciones, en las que se describan detalladamente los bienes a adquirir y su precio. Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, supere la cuantía de 50.000 euros para los contratos de obra y de 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, circunstancia que harán constar en la memoria a que se refiere la letra siguiente. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la citada memoria la elección, cuando no recaiga en propuesta económica más ventajosa. En caso de compra de edificios nuevos, se aportará nota simple informativa acreditativa de la totalidad de inscripciones registrales que afecten a la finca a partir de la declaración de obra nueva.

e) Memoria técnica, económica y financiera del proyecto de cuyo examen deberá deducirse la actividad a realizar. En este documento el solicitante hará constar cuantos hechos y circunstancias considere necesarios para la valoración de su proyecto con el contenido mínimo del formulario que figura como anexo II, en el que se recoja de forma detallada:

1º. Actividad a desarrollar, su localización e incidencia en el desarrollo de la zona.

2º. Descripción del proyecto y de las inversiones a realizar. Creación o mantenimiento de empleo que implica la puesta en marcha del proyecto. En el caso de proyectos de la línea Cheque Innova-CLM, la entidad, a efectos de acreditar su experiencia en materia de innovación, debe relacionar los proyectos innovadores en los que ha participado o desarrollado a título individual, para los cuales se haya obtenido financiación pública de cualquier Administración, incluidos los fondos comunitarios.

3º. Descripción del proceso de producción y del producto final. Mejoras o innovaciones previstas. Incremento previsto de la facturación. Utilización de tecnologías de información y automatización de procesos.

4º. Mejoras medioambientales que implica el proyecto.

5º. Presupuesto desglosado del coste del proyecto.

6º. Análisis comercial del mercado al que va dirigido con las previsiones de clientela, contratos o compromisos suscritos con posibles clientes. Situación del mercado al que se destinan los productos, expectativas y futuras vías de comercialización. En el caso de ampliaciones y modernizaciones se deben suministrar datos antes de la inversión y previsiones una vez realizada la inversión sobre unidades vendidas y valor de estas.

7º. En los proyectos en los que se contraten colaboraciones externas, se deberá justificar la conveniencia de contratar a la entidad seleccionada, acreditar su solvencia, experiencia profesional, detalle del precio a aplicar, que este se ajusta al valor de mercado y calendario de realización.

4. En el caso de la línea Cheque Innova-CLM y la línea de mejora de la posición competitiva del emprendedor, se exceptúa la aportación de la documentación relacionada en el apartado 3. c), y en cuanto a la memoria técnica, en la línea Cheque Innova-CLM sólo deberá incluir las previsiones del apartado 3. e), 2º, 5º y 7º.

5. No obstante lo anterior, y con la salvedad relativa a los documentos de vigencia temporal, en el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder de la Administración regional, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre en los términos establecidos en los

artículos 3 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 34. Instrucción y calificación previa de solicitudes.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión:

a) Al Servicio de Incentivación Empresarial de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio para las líneas reguladas en las secciones 1ª, 2ª y 4ª del Capítulo II.

b) Al Servicio de Innovación Tecnológica de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio para la línea regulada en la sección 3ª del Capítulo II.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario.

A tal efecto, el instructor podrá requerir al interesado para que aporte, en el plazo de 10 días, la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa de la solicitud, así como realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos a tales efectos.

3. Completada y analizada la documentación, el instructor, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, elaborará un informe de calificación de los proyectos recibidos por cada línea de subvención, haciendo constar en el mismo las solicitudes que, cumpliendo los requisitos para su evaluación, deban remitirse a la Comisión Técnica de Evaluación y cuales no cumpliendo los mismos, se proponga su desestimación al órgano competente para resolver y las causas de dicha propuesta.

Artículo 35. Valoración.

1. La Comisión Técnica de Evaluación evaluará todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, elaborando un informe y una lista priorizada por cada una de las líneas de subvención, en función de los criterios establecidos para cada una de ellas.

2. La Comisión Técnica de Evaluación será un órgano colegiado que tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: La persona que ostente la jefatura del servicio de incentivación empresarial, de la Dirección General competente en materia de economía, competitividad y comercio, para las líneas reguladas en las secciones 1ª, 2ª y 4ª del Capítulo II, y la persona que ostente la jefatura del servicio de innovación tecnológica, de la misma Dirección General, para la línea regulada en la sección 3ª del Capítulo II.

b) Vocales: Las cinco personas que ostenten las jefaturas de los servicios de incentivación empresarial de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía.

c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio, con voz, pero, sin voto.

3. Las reglas de funcionamiento de la Comisión Técnica de Evaluación serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 36. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión técnica, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados y la cuantía que figura en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

2. Una vez examinadas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5. En el caso de que el importe de la subvención a conceder, determinado en la propuesta de resolución, sea inferior a la cantidad que figura en el proyecto de la solicitud, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 26 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Si la entidad beneficiaria no contesta en el plazo que la Administración le haya otorgado, se mantendrá el contenido de la propuesta de resolución inicial.

Artículo 37. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta de resolución, la persona titular de la Dirección General competente en materia de economía, competitividad y comercio, dictará la resolución procedente, que se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Dicha resolución será motivada e identificará a la entidad solicitante de la ayuda a la que se concede la subvención o la desestimación expresa de la misma.

3. Se notificará la resolución de concesión de la ayuda, de manera individual a cada entidad beneficiaria, por correo certificado en el domicilio que haya señalado en su solicitud, haciendo constar:

- a) La identificación del beneficiario.
- b) La localización de la actuación subvencionada.
- c) La identificación de la actividad del proyecto subvencionado.
- d) El plazo de cumplimiento de condiciones de la actividad subvencionada.
- e) El importe de la inversión o gasto aprobado y su distribución por capítulos o partidas.
- f) El porcentaje de subvención y la cuantía de la subvención concedida como resultado de aplicar éste a la inversión aprobada.
- g) En su caso, el nivel de empleo a mantener y el número de puestos de trabajo a crear.
- h) El nivel de recursos propios exigible.
- i) El plazo de justificación.
- j) Recursos que se pueden interponer.
- k) Cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de economía, competitividad y comercio, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 38. Modificación.

1. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada de los beneficiarios y con carácter excepcional, modificar las condiciones que éstos hayan de cumplir,

mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, se comuniquen por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de cumplimiento de condiciones y se de alguno de los siguientes supuestos:

a) Que circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución de concesión de la subvención. El beneficiario deberá justificar detalladamente dichas circunstancias en su solicitud. En el caso de que se solicite una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, la ampliación, en su caso, no excederá la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

b) Que circunstancias sobrevenidas determinen la necesidad de que el beneficiario modifique las características técnicas o económicas del proyecto inicialmente aprobado por la Administración, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada o de sus conceptos.

2. Podrá asimismo modificarse la titularidad del beneficiario de la subvención concedida, en los supuestos de transformación social contemplados en la legislación mercantil o en los supuestos de sucesión empresarial, siempre que con la solicitud se aporte documentación acreditativa de dichos extremos, de que el nuevo titular reúne los requisitos que determinaron la concesión y cuantía de la subvención y asuma expresamente todas y cada una de las condiciones a las que se sujetará la subvención concedida.

3. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

Artículo 39. Justificación de la subvención.

1. El plazo de justificación se establece en 10 días naturales a partir de la fecha establecida para la finalización del plazo de cumplimiento de condiciones, que se concretará en la resolución de concesión.

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago en el modelo que figura como anexo III, que se pondrá a su disposición en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que será dirigida al órgano que dictó la resolución de concesión.

3. Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se apreciase la existencia de defectos subsanables, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

4. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación justificativa de la subvención concedida, el órgano competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de un mes aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención, y en su caso la exigencia de reintegro de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44.

5. En el formulario de solicitud de abono que figura como anexo III se incorporarán las siguientes declaraciones responsables:

a) Que no ha cobrado de cualquier Administración Pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo proyecto. En el supuesto de haber recibido ayuda o ingreso, deberá cumplimentar la información exigida en el formulario de solicitud de abono.

b) Que el importe de la ayuda obtenida, en ningún caso ha sido de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario o el importe de 200.000 euros durante los 3 ejercicios fiscales. En el supuesto de haber recibido ayuda o ingreso, deberá cumplimentar la información exigida en el formulario de solicitud de abono.

c) Que cumple toda la normativa autonómica, estatal y comunitaria y está en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exige la legislación vigente para el ejercicio de su actividad.

- d) En el caso de que el beneficiario sea persona física o comunidad de bienes, que ha realizado una aportación mínima del 30 % de la inversión subvencionable en el proyecto de inversión del que es beneficiario en este expediente, para los proyectos de inversión que se recogen en las líneas de las secciones 1ª y 2ª del Capítulo II.
- e) Haber cumplido la normativa en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental en la ejecución y puesta en marcha del proyecto subvencionado.
- f) Que ha hecho constar en el desarrollo del proyecto subvencionado, la participación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la cofinanciación de las ayudas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), incluyendo la imagen gráfica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Unión Europea y el Feder y ha establecido las medidas de difusión y publicidad que contempla el Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de 8 diciembre, de la Comisión, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, que establece las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- g) Que son ciertos los datos consignados en la solicitud de abono, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio.

6. El beneficiario deberá presentar junto con el modelo que figura como anexo III, fotocopia compulsada de la documentación justificativa de la subvención que a continuación se relaciona:

a) Relación clasificada de facturas y gastos realizados en la forma incluida en el anexo IV, con identificación del proveedor y su número de NIF o CIF, número de factura, fecha de emisión, importe sin IVA, total pagado, fecha del pago, forma de pago y cuenta contable separada.

b) Facturas justificativas de los gastos realizados, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y sus justificantes de pago, entendiéndose por pago, a estos efectos, el desplazamiento efectivo del montante económico del patrimonio del inversor. El beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago mediante documentos emitidos por bancos o entidades financieras, excepto para facturas de cuantía inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente en las que se admitirá como válido el pago en metálico siempre que el beneficiario aporte un recibí firmado y sellado por el proveedor, especificando el número de factura, el pago y su fecha (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante). También se aportará copia del asiento contable del citado pago, salvo que el beneficiario no esté sujeto al deber de contabilidad. Las formas validas de pago y su forma de acreditarlas será:

1º. Transferencia bancaria que se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, en la que deberá figurar el concepto de la transferencia, el número de factura y cuantía abonada.

2º. Cheque nominativo que se justificará con la copia del cheque y el extracto bancario del cargo. En caso de no poder aportar copia del cheque se podrá justificar mediante certificado emitido por la Entidad Financiera donde se hubiera realizado la operación o mediante recibí firmado y sellado por el proveedor, especificando el número de factura, el pago, su fecha y número y fecha del cheque (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

3º. Pagaré nominativo que se justificará con la copia del pagaré y el extracto bancario del pago. La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior al fin del plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la resolución de concesión y debe haberse pagado efectivamente. En caso de no poder aportar copia del pagaré se podrá justificar mediante certificado emitido por la Entidad Financiera donde se hubiera realizado la operación o mediante recibí firmado y sellado por el proveedor, especificando el número de factura, el pago, su fecha y número y fecha de vencimiento del pagaré (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

El beneficiario en el momento de aportar las fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos realizados presentará en los Servicios Periféricos los documentos originales de facturación que le serán sellados y devueltos por el servicio competente para la gestión de cada línea con la referencia de gasto cofinanciado a través del Feder.

c) Memoria justificativa del proyecto y actuaciones realizadas, resultados obtenidos y posibles desviaciones en cuanto al presupuesto propuesto en la solicitud y aprobado en la resolución de concesión, posibles incumplimientos de condiciones fijadas o cualquier otra información que considere relevante.

d) Cuentas anuales, así como otros documentos fehacientes que acrediten el cumplimiento de la condición del nivel de fondos propios que se entenderán conforme a las definiciones establecidas en el Plan General de Contabilidad. En el caso de que la empresa cuente con subvenciones anteriores cobradas en los que se exija este requisito, se deberá justificar el porcentaje de fondos propios teniendo en cuenta el montante de todas las inversiones, es decir, tanto las que se pretenden justificar como las ya justificadas. A estos efectos, se computarán aquellas subvenciones pagadas dentro del plazo de cinco años anteriores a la fecha de presentación de la documentación de justificación. Esta documentación se aportará exclusivamente, para los proyectos de inversión que se recogen en las líneas de las secciones 1ª y 2ª del Capítulo II.

- e) En su caso, escritura pública de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad, debidamente liquidada en sus correspondientes impuestos, que, deberá contener el destino del bien al fin para el que se concedió la subvención durante un plazo de cinco años desde la fecha de finalización del plazo de cumplimiento de condiciones, el valor de la compraventa, así como la cuantía de la subvención y certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial en el caso de adquisición de edificios nuevos.
- f) En su caso, escritura de declaración de obra nueva terminada inscrita en el Registro de la Propiedad, debidamente liquidada en sus correspondientes impuestos, que, deberá contener el destino del bien al fin para el que se concedió la subvención durante un plazo de cinco años desde el día siguiente al de la finalización del plazo de cumplimiento de condiciones, el valor de la obra realizada y la fecha de finalización de la misma, así como la cuantía de la subvención en el caso de inversiones realizadas en construcción de edificios.
- g) Copia del alta o declaración censal (Modelo 036) o último recibo pagado en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) para acreditar la actividad, su inicio y dirección objeto de subvención.
- h) Para los proyectos de inversión que se recogen en las líneas de las secciones 1ª y 2ª del Capítulo II, certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de finalización del plazo de cumplimiento de condiciones, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas para acreditar el cumplimiento de la condición de mantenimiento o creación de empleo.
- i) En su caso, plan estratégico de la Agrupación Empresarial Innovadora. Los planes elaborados deberán incluir: los objetivos a conseguir por la agrupación candidata, a corto y medio plazo, las empresas y organismos participantes, las líneas de acción y actuaciones programadas para alcanzarlos, una estimación de los recursos necesarios y las fuentes de financiación previstas, incluyendo una referencia a la aportación económica de cada una de las empresas de la agrupación, y una estimación de los fondos públicos a obtener, el valor añadido y las ventajas que la nueva agrupación supone para cada uno de sus miembros como mejora de su capacidad competitiva a nivel individual y de forma colectiva en los mercados, y por último las estructuras de gestión y coordinación de la agrupación. Asimismo, se deberá acreditar la solicitud de inscripción en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras, mediante la presentación del Plan, y el Anexo I, de la Orden ITC/3808/2007, de 19 de diciembre, por la que se regula el Registro especial de agrupaciones empresariales innovadoras del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Artículo 40. Comprobación de las inversiones y pago de la subvención.

1. Realizadas las actuaciones y/o proyectos aprobados, y una vez presentada la documentación justificativa correspondiente por el beneficiario de la ayuda, en los términos y con los requisitos previstos en esta orden, se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica de la justificación que quedará reflejada en un informe sobre el grado de cumplimiento de subvenciones en el que se indicará la conformidad de las actuaciones realizadas de acuerdo con la Resolución de concesión y la relación de los gastos subvencionables admitidos.
2. Si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad, su inicio y puesta en marcha, el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en esta orden, y demás normativa aplicable, se procederá al abono de la subvención.
3. El abono de las subvenciones se efectuará mediante un pago único, previa justificación de haber realizado la actividad subvencionada y el pago total de la misma, en el plazo y en los términos fijados en la resolución de concesión. No se realizarán pagos parciales ni anticipados.

Capítulo IV

Control, devolución y reintegro de subvenciones

Artículo 41. Control, inspección y régimen sancionador.

1. El control del cumplimiento de las condiciones a las que se supedita el pago de la subvención, se realizará por los servicios correspondientes del órgano concedente, examinando la documentación de justificación hasta la emisión del correspondiente informe técnico sobre el grado de cumplimiento de condiciones.
2. Los servicios que en cada momento tengan la competencia de incentivación empresarial en los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía realizarán un control de la puesta en funcionamiento de la actividad subvencionada y de la existencia física de las inversiones justificadas en la subvención concedida. En la ejecución de estas actuaciones de control se podrán emplear técnicas de muestreo, utilizando una muestra suficientemente representativa. En el caso de que se realizase esta muestra, la misma será concretada mediante instrucción de la Dirección general competente en materia de economía, competitividad y comercio.

3. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto o actuación objeto de las mismas. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos concedentes, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Sindicatura de Cuentas o cualquier órgano de la Unión Europea y, en su caso, a las actuaciones de comprobación establecidas en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con los Fondos Estructurales.

4. A los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas, los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago durante los plazos previstos en el artículo 5.

5. El órgano competente para resolver la ayuda podrá comprobar e inspeccionar en cualquier momento, pudiendo solicitar del beneficiario de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas.

6. El régimen sancionador aplicable a los beneficiarios/as de estas ayudas será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 42. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General competente en materia de economía, competitividad y comercio, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Artículo 43. Declaración de pérdida de derecho al cobro.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la realización de la inversión subvencionable, así como las causas contempladas en el artículo 44, relativas al reintegro serán, asimismo, de aplicación en los supuestos de pérdida de derecho al cobro.

2. Se considerará igualmente incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, la justificación de menos del 50% del gasto subvencionable aprobado o más de ese porcentaje pero menos de la cuantía mínima o máxima de inversión acreditada en el proyecto de inversión aprobado sobre el límite establecido en cada línea de subvención, el incumplimiento del nivel de fondos propios exigibles, la no iniciación de la actividad subvencionada y el incumplimiento de la obligación de mantener el nivel de empleo fijado en la resolución de concesión o crear al menos un puesto de trabajo en el Régimen General de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los proyectos recogidos en los artículos 16.1.a) y 19.1.a).

3. En el caso de que se justifique una inversión inferior a la aprobada, pero igual o superior al 50% de ésta, se considerará la existencia de un incumplimiento parcial y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de manera proporcional a la inversión no justificada o no efectuada y siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. A estos efectos, sólo se admitirá compensación entre los diferentes conceptos subvencionables o partidas aprobadas, no pudiendo incrementarse en ningún caso el importe de la inversión aprobada en el capítulo de obra civil y ni el de adquisición de edificios nuevos. Tampoco se admitirá la compensación entre activos materiales e inmateriales.

4. En relación al incumplimiento del plazo de cumplimiento de condiciones, se establecen los siguientes criterios de graduación:

a) Condiciones cumplidas con menos de un mes de retraso, procederá la minoración del 50% del importe de la subvención a percibir por el beneficiario.

b) Condiciones cumplidas con más de 1 mes de retraso, procederá la declaración de incumplimiento total, que dará lugar a la pérdida al derecho del cobro.

5. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho al cobro de la ayuda será el establecido en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 44. Reintegro de la subvención.

1. Son causas de reintegro las contempladas en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la presente orden y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- c) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
- d) Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento de la inversión asumidas por el beneficiario, cuando no concurra el supuesto de reintegro parcial recogido en el apartado 3. a).
- e) No mantenimiento de los puestos de trabajo que den lugar al cobro de la ayuda, cuando no concurra el supuesto de reintegro parcial recogido en el apartado 3. b).

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, pueden dar lugar a reintegros parciales, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad y en concreto los siguientes:

- a) En el supuesto en el que se incumplieran las obligaciones de mantenimiento de inversión asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a la cuantía de inversión no mantenida, siempre que se mantuviera al menos el 50% de la inversión justificada.
- b) En el supuesto de no mantenimiento de los puestos de trabajo que den lugar al cobro de la ayuda, procederá el reintegro parcial, siempre que el incumplimiento detectado fuese inferior al 5% de los puestos de trabajo a mantener, tomando como referencia a estos efectos la media del empleo mantenido en el periodo transcurrido entre la fecha en la que se dictó la resolución de concesión y la fecha en que se detecte el incumplimiento.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y disposiciones de desarrollo.

Disposición adicional única. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente Orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los interesados cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas:

- a) La Orden de 25/09/2008, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la competitividad e incentivos a la inversión empresarial en Castilla-La Mancha (DOCM nº 206, de 7 de octubre de 2008).

b) La Orden de 8/10/2008, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la inversión de microempresas (DOCM nº 225, de 31 de octubre de 2008).

Disposición final primera. Recursos.

1. Contra los elementos de esta Orden que tienen carácter de bases generales cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Contra los elementos de esta Orden que constituyen la convocatoria de ayudas para el año 2013, cabrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en esta materia, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición final segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de economía, competitividad y comercio para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, así como para la realización de las correspondientes convocatorias.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 19 de julio de 2013

La Consejera de Empleo y Economía
CARMEN CASERO GONZÁLEZ

 Unión Europea Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa"		 Castilla-La Mancha	
Consejería de Empleo y Economía Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio			
N° Procedimiento 030526		Código SIACI SK10	

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física	<input type="checkbox"/>	NIF	<input type="checkbox"/>
		NIE	<input type="checkbox"/>
		Número de documento	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Nombre:	<input style="width: 60%;" type="text"/>	1º Apellido:	<input style="width: 20%;" type="text"/>
		2º Apellido:	<input style="width: 20%;" type="text"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>	CIF	<input type="checkbox"/>
		Número de documento:	<input style="width: 80%;" type="text"/>
Razón social:	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
DOMICILIO FISCAL			
Domicilio	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Provincia:	<input style="width: 20%;" type="text"/>	C.P.:	<input style="width: 20%;" type="text"/>
		Población:	<input style="width: 20%;" type="text"/>
Teléfono:	<input style="width: 20%;" type="text"/>	Teléfono móvil:	<input style="width: 20%;" type="text"/>
		Correo electrónico:	<input style="width: 20%;" type="text"/>
Horario preferente para recibir llamada:	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF	<input type="checkbox"/>	NIE	<input type="checkbox"/>
		Número de documento:	<input style="width: 80%;" type="text"/>
Nombre:	<input style="width: 60%;" type="text"/>	1º Apellido:	<input style="width: 20%;" type="text"/>
		2º Apellido:	<input style="width: 20%;" type="text"/>
Domicilio:	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Provincia:	<input style="width: 20%;" type="text"/>	C.P.:	<input style="width: 20%;" type="text"/>
		Población:	<input style="width: 20%;" type="text"/>
Teléfono:	<input style="width: 20%;" type="text"/>	Teléfono móvil:	<input style="width: 20%;" type="text"/>
		Correo electrónico:	<input style="width: 20%;" type="text"/>
Horario preferente para recibir llamada:	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.			

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio, con la finalidad de gestionar este expediente, pudiendo ser cedidos a los órganos correspondientes de la Administración General de Estado y de la Unión Europea. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avd. Irlanda, 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información o al e-mail protecciondatos@jccm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y COMERCIO
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Consejería de Empleo y Economía

Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

DATOS DEL PROYECTO

Tipo de empresa solicitante

Mediana empresa Pequeña empresa Microempresa Emprendedor

En caso de que el solicitante sea emprendedor, este es:

Mujer Parado de larga duración Mayor de 55 años Menor de 35 años Discapacitado Otro

Mediana empresa: más de 50 personas ocupadas y volumen de negocio anual superior a 10 millones de € o Balance superior a 10 millones de €, sin llegar a la categoría de gran empresa.

Pequeña empresa: menos de 50 personas ocupadas y volumen de negocio anual inferior a 10 millones de € o Balance inferior a 10 millones de €.

Microempresa: menos de 10 personas ocupadas y volumen de negocio anual inferior a 2 millones de € o Balance inferior a 2 millones de €.

Emprendedor: se considerará emprendedor aquella persona física que se encuentre realizando los trámites previos para poder desarrollar una actividad económica, bien como trabajador autónomo, bien como pequeña o mediana empresa, a la que se incorpore como socio y cuyo domicilio fiscal y actividad vaya a radicar en Castilla-La Mancha. Asimismo, se entiende asimilado al concepto de emprendedor aquel que cumpliendo con la definición anterior lleve constituido o dado de alta en la Seguridad Social, según corresponda, menos de veinticuatro meses, siempre que no sea continuación o ampliación de una actividad anterior. Reglamentariamente podrá extenderse la condición de asimilado a otros supuestos. (Ley 15/2011, de 15 de diciembre de 2011, de Emprendedores, Autónomos y Pymes).

La empresa no estará participada en más del 25% por empresas que no cumplan las condiciones exigidas salvo, si son empresas públicas de inversión, empresas de capital riesgo o inversiones institucionales siempre que no ejerzan posición dominante.

Tipo de proyecto

Línea de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de Emprendedores y Microempresas. (IEM)

Línea de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de Pequeñas y Medianas Empresas. (IPM)

En ambos casos, deberá contestar a estas cuestiones:

- ¿Nuevo centro de trabajo en Castilla-La Mancha? SI NO
- ¿Centro de trabajo ya existente en Castilla-La Mancha y creación de otro nuevo? SI NO
- ¿Ampliación de un centro de trabajo ya existente en Castilla-La Mancha? SI NO
- ¿Modernización de un centro de trabajo ya existente en Castilla-La Mancha? SI NO
- ¿Proyecto de innovación que mejora la posición competitiva de la empresa? SI NO

Línea de Mejora de la Posición Competitiva del Emprendedor. (MPC)

- Diseño y elaboración de páginas web que incluyen el comercio electrónico o la venta online.
- Posicionamiento e inclusión de páginas web que incluyen el comercio electrónico/venta online en buscadores de prestigio.
- Participación como expositor con stand propio en ferias nacionales o regionales.

Línea Cheque Innova-CLM: Asesoramiento en Innovación (CHI)

- Innovación básica
 - Diagnóstico de innovación.
 - Implementación de la innovación.
 - Estudios de viabilidad.
- Innovación avanzada
 - Benchmarking.
 - Branding.
 - Vigilancia competitiva.
- Innovación colaborativa
 - Proyectos de constitución de nuevos clusters.

Domicilio de las inversiones

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

Actividad objeto de subvención			
Código CNAE:	<input type="text"/>	Descripción actividad	<input type="text"/>
Epígrafe IAE:	<input type="text"/>	Descripción actividad	<input type="text"/>
Plazos de ejecución del proyecto			
Fecha inicio:	<input type="text"/>	Fecha final:	<input type="text"/>
		Plazo ejecución en meses:	
Resumen de presupuesto de las inversiones sin IVA (en caso de que el titular quiera solicitar simultáneamente ayudas relativas a varias de las líneas aquí incluidas, deberá rellenar un formulario independiente por cada una de ellas).			
a) Línea de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de Emprendedores y Microempresas. (IEM)			
Adquisición de edificios nuevos	Superficie	m ²	€
Obra civil de construcción	Superficie	m ²	€
Obra civil de reforma	Superficie	m ²	€
Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje			€
Mobiliario y enseres			€
Equipos para procesos de información y programas informáticos			€
Trabajos de planificación e ingeniería de proyecto			€
TOTAL			€
b) Línea de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de Pequeñas y Medianas Empresas. (IPM)			
Adquisición de edificios nuevos	Superficie	m ²	€
Obra civil de construcción	Superficie	m ²	€
Obra civil de reforma	Superficie	m ²	€
Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje			€
Mobiliario y enseres			€
Equipos para procesos de información y programas informáticos			€
Trabajos de planificación e ingeniería de proyecto			€
Colaboraciones externas y adquisición de activos inmateriales o intangibles			€
TOTAL			€
c) Línea de Mejora de la Posición Competitiva del Emprendedor. (MPC)			
c.1) Para los proyectos relacionados con el diseño, elaboración, posicionamiento e inclusión de páginas web:			
Colaboraciones externas			€
c.2) Para los proyectos relacionados con la asistencia a ferias nacionales o regionales:			
Canon del suelo o superficie a ocupar y suministros asociados			€
Construcción del stand y/o gastos de decoración del mismo			€
Alquiler de mobiliario			€
Transporte de mercancías			€
Interpretes			€
Inserción en el catálogo oficial de la feria			€
TOTAL			€
d) Línea Cheque Innova-CLM: Asesoramiento en Innovación (CHI)			
Colaboraciones externas, asesoramiento y asistencia técnica.			€
Inversiones inmateriales (solo en el caso de proyectos de implementación de la innovación, dentro de la Innovación básica).			€
TOTAL			€



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

Consejería de Empleo y Economía

Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

La entidad solicitante cumple con la definición de emprendedor establecida en la Ley 15/2011, de 15 de diciembre o bien con los requisitos de la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa según la definición de la UE y que el proyecto, las inversiones o gastos para los que se solicita la subvención no se han iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 8 de la Orden.

No se han solicitado a cualquier Administración Pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo proyecto.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

- Fecha de solicitud:
- Importe de la ayuda/ingreso:
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
- Entidad concedente:

- Fecha de solicitud:
- Importe de la ayuda/ingreso:
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
- Entidad concedente:

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria o el importe de 200.000 euros durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores.

En el supuesto de haber recibido subvenciones sujetas al régimen de minimis, durante dicho periodo deberá cumplimentar los siguientes datos:

- Entidad:
- Fecha de concesión:
- Cuantía:
- Entidad:
- Fecha de concesión:
- Cuantía:

Tiene su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero)

Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero)

La persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación de la entidad solicitante no se encuentran en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos casos regulados en la legislación electoral de aplicación.

La entidad no concurre en ninguna de las circunstancias que determinan los apartados 3 y 4 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales; disponiendo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

La entidad no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción: _____

La entidad solicitante no tiene experiencia en innovación, al no haber participado o desarrollado de manera individual, ningún proyecto de innovación. En el caso de ayudas contempladas en la sección 3ª de la Orden.

La entidad solicitante tiene experiencia en innovación, al haber participado o desarrollado a título individual en los proyectos innovadores que se relacionan en la memoria que adjunta a la solicitud, para los cuales se haya obtenido financiación pública de cualquier Administración, incluidos los fondos comunitarios. En el caso de ayudas contempladas en la sección 3ª de la Orden.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

- Se compromete a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar, iniciar y poner en marcha la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda dentro del plazo de cumplimiento de condiciones previsto en la resolución de concesión.
- Se compromete a mantener la invariabilidad de operaciones previstas en el artículo 57 Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y mantener las condiciones de empleo, inversión y actividad, así como todas las que dieron lugar a la concesión de las ayudas durante un periodo mínimo de 2 años para el empleo y de 5 años para el resto, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de cumplimiento de condiciones.
- Se cumple toda la normativa autonómica, estatal y comunitaria y está en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exige la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, así como la normativa en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental.
- El solicitante es conocedor de que la ayuda solicitada está siendo objeto de cofinanciación con una intensidad del 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del FEDER 2007-2013.
- Se compromete a aceptar la subvención concedida así como su inclusión en la lista de beneficiarios/as publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de 8 diciembre, de la Comisión, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.
- Se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en la Orden que regula estas ayudas, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Empleo y Economía para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO:** Los acreditativos de identidad.
- SI** **NO:** Los acreditativos de domicilio o residencia, a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y reintegro de subvenciones con el Estado. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€).
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*que conlleva el pago de la tasa correspondiente*, sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€)
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€).
- SI** **NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:
 - Documento:
 - Documento:
 - Documento:
- SI** **NO:** Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes
 - Documento:
 - Presentado con fecha:
 - Ante la unidad:
 - De la Consejería de:
 - Documento:
 - Presentado con fecha:
 - Ante la unidad:
 - De la Consejería de:

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, **comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.**



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

Consejería de Empleo y Economía

Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

AUTORIZA **SI** **NO** a la Consejería de Empleo y Economía del uso del correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud para que se pueda informar de la situación y estado de tramitación de las ayudas.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar original o fotocopia de los siguientes documentos:

- Código de Identificación Fiscal (CIF), en el supuesto de que fuere persona jurídica.
- Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuere persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta al beneficiario, mediante fotocopia de escritura pública, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.
- Escritura de constitución y, en su caso, de posteriores modificaciones u otro documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante.
- En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes, se aportará la documentación siguiente:
 - Compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
 - Identificación del representante nombrado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la comunidad de bienes.
- Alta o declaración censal en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Cuando el solicitante sea una empresa ya constituida, deberá adjuntarse certificado de nivel de empleo de la empresa, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los 15 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas que comprenda el plazo de 6 meses anteriores desde el día de la fecha de presentación de la solicitud. Esta documentación sólo deberá presentarse en caso de ayudas relativas a la Línea de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de Emprendedores y Microempresas. (IEM) y a la Línea de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de Pequeñas y Medianas Empresas. (IPM).
- Facturas "pro-forma" de todas las actuaciones, en las que se describan detalladamente los bienes a adquirir y su precio. Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, supere la cuantía de 50.000 euros para los contratos de obras y de 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, circunstancia que harán constar en la Memoria a que se refiere el punto siguiente. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la citada memoria la elección, cuando no recaiga en propuesta económica más ventajosa. En caso de compra de edificios nuevos, se aportará nota simple informativa acreditativa de la totalidad de inscripciones registrales que afecten a la finca a partir de la declaración de obra nueva.
- Memoria técnica, económica y financiera del proyecto de cuyo examen deberá deducirse la actividad a realizar, con el contenido mínimo del Anexo II. En este documento, el/la solicitante hará constar cuantos hechos y circunstancias considere necesarios para la valoración de su proyecto. En el caso de ayudas relativas a la Línea Cheque Innova-CLM, sólo deberán incluirse las previsiones del apartado 3.e), 2º, 5º y 7º de dicho Anexo II.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

1º

2º

3º



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria: Domicilio:

Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

PAGO DE TASAS

Este procedimiento conlleva el pago de tasas por la obtención del certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la entidad solicitante de la ayuda.

La cuantía de la tasa será de ____ Euros
(11,00 € por certificado, si es el interesado quien lo solicita y 8,25 € por certificado, si el administrado aporta autorización para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga).

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia:
 Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

D. / Dña. con N.I.F.

como representante legal de la entidad cuyos datos figuran en la

presente solicitud de subvención presenta, junto con ella, la documentación señalada con una X en la relación precedente.

En

, a

de

de

Firma y sello, en su caso

Fdo.:

**Unión Europea**Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Castilla-La Mancha

Consejería de Empleo y Economía

Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

Nº Procedimiento

030526

Código SIACI

SK10

ANEXO II: MEMORIA DEL PROYECTO EMPRESARIAL COMPRENSIVA DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La Memoria debe describir de forma detallada:

1. Actividad a desarrollar, localización e incidencia en el desarrollo de la zona.

2. Descripción del proyecto y de las inversiones a realizar. Creación o mantenimiento de empleo que implica la puesta en marcha del proyecto (empleos directos e indirectos). En el caso de proyectos de la línea Cheque Innova-CLM, la entidad, a efectos de acreditar su experiencia suficiente en materia de innovación, debe relacionar los proyectos innovadores en los que ha participado o desarrollado a título individual, para los cuales se haya obtenido financiación pública de cualquier Administración, incluidos los fondos comunitarios.

3. Descripción del proceso de producción y del producto final. Mejoras o innovaciones previstas. Incremento previsto de la facturación. Utilización de tecnologías de informatización y automatización de procesos.

4. Mejoras medioambientales que implica el proyecto.

5. Presupuesto desglosado del coste del proyecto.

**Unión Europea**Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Castilla-La Mancha

Consejería de Empleo y Economía

Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

6. Análisis comercial del mercado al que va dirigido, con las previsiones de clientela, contratos o compromisos suscritos con posibles clientes. Situación del mercado al que se destinan los productos, expectativas y futuras vías de comercialización. En el caso de ampliaciones y modernizaciones se deben suministrar datos antes de la inversión y previsiones una vez realizada la inversión sobre unidades vendidas y valor de estas.

7. En los supuestos de proyectos en los que se contraten Colaboraciones Externas, se deberá justificar la conveniencia de contratar a la entidad seleccionada, acreditar su solvencia, experiencia profesional, detalle del precio a aplicar, que este se ajusta al valor de mercado y calendario de realización.

Según establece el artículo 33.4 de la Orden reguladora, en el caso de ayudas relativas a la Línea Cheque Innova-CLM, sólo deberán incluirse las previsiones de los apartados 2º, 5º y 7º.

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe y firma las presentes declaraciones en:

En

, a

de

de

Firma y sello, en su caso

 Unión Europea Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa"		 Castilla-La Mancha	
Consejería de Empleo y Economía Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio			
N° Procedimiento 030526		Código SIACI SK10	



Nº expediente:

ANEXO III: SOLICITUD DE ABONO DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física NIF NIE Número de documento:
 Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
 Persona jurídica CIF Número de documento:
 Razón social:
 Domicilio:
 Provincia: C.P.: Población:
 Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:
 Horario preferente para recibir llamada:

DOMICILIO FISCAL

Domicilio:
 Provincia: C.P.: Población:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE , Número de documento:
 Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
 Domicilio:
 Provincia: C.P.: Población:
 Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:
 Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. Irlanda, 14 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información o al e-mail protecciondatos@jccm.es

**DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y COMERCIO
 CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

RESUMEN DE LA INVERSIÓN O GASTOS REALIZADOS			
a) Línea de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de Emprendedores y Microempresas. (IEM)			
Capítulos	Inversión aprobada	Inversión justificada sin IVA	Total pagado
Adquisición de edificios nuevos			
Obra civil de construcción			
Obra civil de reforma			
Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje			
Mobiliario y enseres			
Equipos para procesos de información y programas informáticos			
Trabajos de planificación e ingeniería proyecto			
TOTAL:			
b) Línea de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de Pequeñas y Medianas Empresas. (IPM)			
Capítulos	Inversión aprobada	Inversión justificada sin IVA	Total pagado
Adquisición de edificios nuevos			
Obra civil de construcción			
Obra civil de reforma			
Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje			
Mobiliario y enseres			
Equipos para procesos de información y programas informáticos			
Trabajos de planificación e ingeniería de proyecto			
Colaboraciones externas y adquisición de activos inmateriales o intangibles			
TOTAL:			
c) Línea de Mejora de la Posición Competitiva del Emprendedor. (MPC)			
c.1) Para los proyectos relacionados con el diseño, elaboración, posicionamiento e inclusión de páginas web:			
Capítulos	Inversión aprobada	Inversión justificada sin IVA	Total pagado
Colaboraciones externas			
c.2) Para los proyectos relacionados con la asistencia a ferias nacionales o regionales:			
Capítulos	Inversión aprobada	Inversión justificada sin IVA	Total pagado
Canon del suelo o superficie a ocupar y suministros asociados			
Construcción del stand y/o gastos de decoración			
Alquiler de mobiliario			
Transporte de mercancías			
Interpretes			
Inserción en el catálogo oficial de la feria			
TOTAL:			
d) Línea Cheque Innova-CLM: Asesoramiento en Innovación (CHI)			
Capítulos	Inversión aprobada	Inversión justificada sin IVA	Total pagado
Colab. externas, asesoramiento y asist. técnica.			
Inversiones inmateriales			
TOTAL:			



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

Consejería de Empleo y Economía

Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

DECLARA:

Que los datos consignados se corresponden con la información existente en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil.

Que las inversiones o gastos contemplados en el expediente referenciado, figuran contabilizados correctamente en los capítulos de la tabla anterior.

Que en el caso de que hayan sido subvencionados activos inmateriales o intangibles, éstos cumplen los siguientes requisitos:

- a) Los activos se utilizan exclusivamente en el establecimiento objeto de la subvención.
- b) Se consideran activos amortizables.
- c) Fueron adquiridos a terceros en condiciones de mercado.
- d) Han sido incluidos en los activos de la empresa y permanecerán en el establecimiento receptor de la ayuda por lo menos durante cinco años a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de cumplimiento de condiciones.

CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Declaraciones responsables:

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Que no ha cobrado de cualquier Administración Pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo proyecto.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

- Fecha de solicitud:
- Importe de la ayuda/ingreso:
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
- Entidad concedente:
- Fecha de solicitud:
- Importe de la ayuda/ingreso:
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
- Entidad concedente:

- Que el importe de la ayuda obtenida, en ningún caso ha sido de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario o el importe de 200.000 euros durante los 3 ejercicios fiscales.

En el supuesto de haber recibido durante los últimos 3 ejercicios fiscales subvenciones sujetas al régimen de minimis, deberá cumplimentar los datos que figuren en el anexo correspondiente del formulario.

- Entidad:
- Fecha de concesión:
- Cuantía:
- Entidad:
- Fecha de concesión:
- Cuantía:

- Que cumple toda la normativa autonómica, estatal y comunitaria y está en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exige la legislación vigente para el ejercicio de su actividad.

- En el caso de que el beneficiario sea persona física o comunidad de bienes, se ha realizado una aportación mínima del 30% de la inversión subvencionable en el proyecto de inversión del que es beneficiario en este expediente. Este requisito sólo debe cumplirse en caso de ayudas relativas a la Línea de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de Emprendedores y Microempresas. (IEM) y a la Línea de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de Pequeñas y Medianas Empresas. (IPM).

- Ha cumplido la normativa en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental en la ejecución y puesta en marcha del proyecto subvencionado en los siguientes términos:

En materia de medioambiente:

- Declaración de impacto ambiental:

- La entidad está sujeta a Evaluación y/o Declaración de Impacto Ambiental.

- Fecha de publicación resolución DIA:
- Diario / Boletín oficial de publicación / Nº / Fecha:

- No está sujeta a Evaluación y/o Declaración de Impacto Ambiental.

- Red Natura 2000:

- La actuación está incluida en la Red Natura 2000.

- Si está incluida, ¿el proyecto subvencionado causará efectos negativos apreciables? SI NO

- La actuación no está incluida en la Red Natura 2000.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

Consejería de Empleo y Economía

Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

- Control Integrado Contaminación. Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (BOE 02/07/2002).
 - La entidad está sujeta a dicha Ley y dispone de Autorización Ambiental Integrada (AAI).
 - Fecha de publicación resolución AAI:
 - Diario / Boletín oficial de publicación / N° / Fecha:
 - La entidad no está sujeta a dicha Ley.
- Sistema EMAS. Reglamento CE 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009.
 - La entidad cuenta con sistema EMAS de ecogestión y ecoauditoría medioambiental.
 - Fecha última Declaración ambiental vigente:
 - La entidad no cuenta con dicho sistema.
- ¿Se realizan vertidos? SI NO
- ¿Tiene autorización de vertido y se cumplen sus condiciones? SI NO
- ¿Cuenta la empresa con Sistema de Gestión Medioambiental certificado ISO14001 y/o EMAS? SI NO
- ¿Es un proyecto de carácter medioambiental? SI NO

En materia de igualdad de oportunidades y no discriminación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva de mujeres y hombres, dirigida a la adecuada transposición del acervo comunitario en esta materia,

- La entidad no precisa de plan de igualdad, por tener contratados menos de 250 empleados y además no se contempla en el convenio colectivo que resulta de aplicación y la autoridad laboral no ha acordado ningún procedimiento sancionador o, caso de haberlo hecho, no contempla la sustitución de la sanción accesoria por la elaboración y aplicación de dicho plan.
- La entidad tiene o está en trámites de aprobación de un plan de igualdad:
 - Por tener contratados a más de 250 empleados.
 - Porque así se contempla en el convenio colectivo aplicable.
 - Porque la autoridad laboral así lo ha acordado como sustitución de la sanción a aplicar, en un procedimiento sancionador.
 - Porque de manera voluntaria la empresa lo ha elaborado.
- Asimismo, cumple las disposiciones que resulten de aplicación, previstas en la Ley 12/2010 de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha y se han tomado todas las medidas adecuadas para evitar cualquier discriminación basada en el sexo, la raza, el origen étnico, religión o convicciones, las minusvalías, la edad o la orientación sexual.
- Ha hecho constar en el desarrollo del proyecto subvencionado, la participación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la cofinanciación de las ayudas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyendo la imagen gráfica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Unión Europea y el FEDER y ha establecido las medidas de difusión y publicidad que contempla el Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de 8 diciembre, de la Comisión, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, que establece las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Son ciertos los datos consignados en la solicitud de abono, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos, en fotocopia compulsada:

- Relación clasificada de facturas y gastos realizados en la forma incluida en el anexo IV en esta Orden, con identificación del proveedor y su número de NIF o CIF, número de factura, fecha de emisión, importe sin IVA, total pagado, fecha del pago, forma de pago y cuenta contable separada.
- Facturas justificativas de los gastos realizados y sus justificantes de pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39.6.b) de la Orden. El beneficiario en el momento de aportar las fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos realizados presentará en los Servicios Periféricos los documentos originales de facturación que le serán sellados y devueltos por el servicio competente para la gestión de cada línea con la referencia de gasto cofinanciado a través del FEDER.
- Memoria justificativa del proyecto y actuaciones realizadas, resultados obtenidos y posibles desviaciones en cuanto al presupuesto propuesto en la solicitud y aprobado en la resolución de concesión, posibles incumplimientos de condiciones fijadas o cualquier otra información que considere relevante.
- Cuentas anuales, así como otros documentos fehacientes que acrediten el cumplimiento de la condición del nivel de fondos propios, que se entenderán conforme a las definiciones establecidas en el Plan General de Contabilidad. Este requisito sólo debe cumplirse en caso de ayudas relativas a la Línea de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de Emprendedores y Microempresas. (IEM) y a la Línea de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de Pequeñas y Medianas Empresas. (IPM).
- En su caso, escritura pública de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad, debidamente liquidada en sus correspondientes impuestos, que deberá contener el destino del bien al fin para el que se concedió la subvención durante un plazo de cinco años desde la fecha de finalización del plazo de cumplimiento de condiciones, el valor de la compraventa, así como la cuantía de la subvención y certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial en el caso de adquisición de edificios nuevos.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

Consejería de Empleo y Economía

Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

- En su caso, escritura de declaración de obra nueva terminada inscrita en el Registro de la Propiedad, debidamente liquidada en sus correspondientes impuestos, que contenga el destino del bien al fin para el que se concedió la subvención durante un plazo de cinco años desde el día siguiente al de la finalización del plazo de cumplimiento de condiciones, el valor de la obra realizada y la fecha de finalización de la misma, así como la cuantía de la subvención, en el caso de inversiones realizadas en construcción de edificios.
- Copia del alta o declaración censal (Modelo 036) o último recibo pagado en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) para acreditar la actividad, su inicio y dirección objeto de subvención.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de finalización del plazo de cumplimiento de condiciones, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas para acreditar el cumplimiento de la condición de mantenimiento o creación de empleo. Este requisito sólo debe cumplirse en caso de ayudas relativas a la Línea de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de Emprendedores y Microempresas. (IEM) y a la Línea de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de Pequeñas y Medianas Empresas. (IPM).
- En caso de proyectos de innovación colaborativa relativos a la Línea Cheque Innova-CLM, plan estratégico de la Agrupación Empresarial Innovadora, con los requisitos establecidos en el artículo 39.6.i) de la Orden reguladora. Asimismo, se deberá acreditar la solicitud de inscripción en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras, mediante la presentación del Plan y el Anexo I de la ORDEN ITC/3808/2007, de 19 de diciembre, por la que se regula el Registro especial de agrupaciones empresariales innovadoras del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

- 1º
- 2º
- 3º

PAGO DE TASAS

Según lo establecido en el artículo 39 de la Ley 9/2012 de 29 de noviembre, de tasas y precios públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, este procedimiento conlleva el pago de una tasa por compulsas, cuyo importe se fijará de la siguiente manera:

- De 0 a 100 hojas compulsadas: 0,20 euros por hoja compulsada.
- Más de 100 hojas compulsadas: 0,15 euros por hoja compulsada.

La cuantía de la tasa será de _____ Euros.

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia:
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

D. / Dña.

con N.I.F.

como representante legal de la entidad cuyos datos figuran en la

presente solicitud de subvención presenta, junto con ella, la documentación señalada con una X en la relación precedente.

En

, a

de

de

Firma y sello, en su caso

Fdo.:



Nº Procedimiento: 030526
Código SIACI: SK10

ANEXO IV: CUADRO DE RELACIÓN DE FACTURAS Y GASTOS REALIZADOS

D. [] con N.I.F.: [] , como representante legal
de [] , declara:

- Que los datos consignados se corresponden con la información existente en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil.
- Que las inversiones o gastos contemplados en el expediente arriba referenciado, figuran contabilizadas con los datos y conceptos siguientes:

CAPÍTULO		[]		HOJA Nº []					
Nº	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	NOMBRE DEL PROVEEDOR	NIF/CIF	IMPORTE SIN IVA	TOTAL PAGADO	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	CUENTA CONTABLE SEPARADA (1)

TOTAL: []
TOTAL CAPÍTULO: []

En [] a [] de []
Firma y sello, en su caso.

(* Utilizar una o más hojas por cada capítulo aprobado en la Resolución inicial de concesión.
(1) Todas las entidades beneficiarias de una subvención cofinanciada por Fondos Europeos deben acreditar que llevan contabilidad separada o código contable adecuado para los gastos objeto de subvención (artículo 60 del Reglamento CE nº1083/2006).



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

Nº Procedimiento

030526

Código SIACI

SK10

ANEXO V: MÓDULOS LIMITATIVOS SOBRE LA OBRA CIVIL

- CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL 252 €/m²
- REFORMA DE NAVE INDUSTRIAL..... 126 €/m²
- CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL 380 €/m²
- REFORMA DE LOCAL COMERCIAL..... 190 €/m²
- CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS * 504 €/m²
- REFORMA DE ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS * 252 €/m²

* Actividades de hostelería encuadradas en la sección I del CNAE-09.

- Según lo establecido en los artículos 17.a) y 20.a) de la Orden de Bases por la que se regulan estas ayudas, en el caso de expedientes relativos a la Línea de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de Emprendedores y Microempresas. (IEM) y la Línea de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de Pequeñas y Medianas Empresas. (IPM), el importe máximo subvencionable en el concepto de "Adquisición de edificios nuevos, realización de obra civil y otras obras vinculadas a la actividad", no podrá exceder del 50% del total de la inversión subvencionable aprobada.
- Según lo establecido en los artículos 17.e) y 20.e) de la Orden de Bases por la que se regulan estas ayudas, el importe máximo subvencionable en el capítulo "Trabajos de planificación e ingeniería del proyecto" asociado a la inversión en obra civil, no podrá exceder del 10% de la inversión subvencionable aprobada de obra civil.